



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 21 de marzo de 2006

Número 4.514

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**799.**- PROCESA.- Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones de las Bases para el acceso de las empresas a los itinerarios integrados de inserción laboral, con cargo a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16 a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**800.**- PROCESA.- Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones de las Bases para el acceso a la escuela de mujeres emprendedoras, con cargo a la medida 45.17 a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**801.**- PROCESA.- Convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las Bases para la realización de un itinerario de alfabetización tecnológica, con cargo a la medida 5.6 a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**818.**- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza temporal de médico, mediante el sistema de concurso-oposición.

**820.**- Radio Televisión Ceuta, S. A.- Bases de la convocatoria para una plaza de Ambientador musical y Técnico de sonido.

**821.**- Radio Televisión Ceuta, S. A.- Bases de la convocatoria para dos plazas de Realizador.

**822.**- Radio Televisión Ceuta, S. A.- Bases de la convocatoria para cinco plazas de Reportero Gráfico.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**782.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Slama Haddoun, relativa a la denegación de empadronamiento.

**784.**- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

**785.**- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

**786.**- Notificación a la empresa Cosmos Chip-Ceuta, S. L., relativa a la convalidación del asiento n.º 40169/CE del Registro General Sanitario de Alimentos.

**790.**- Notificación a D. Ahmed Lagmich, relativa a la denegación de empadronamiento.

**791.**- Notificación a D. Mustafa Touil, relativa a la denegación de empadronamiento.

**792.**- Notificación a D. Julio Sillero Traverso, relativa a la concesión a Zara España, S. A., la licencia de ocupación o utilización de la edificación sita en Paseo del Revellín, n.º 2 (expte. 14445/2005).

**793.**- Notificación a D. Hassan El Hichou, D. Abdelaziz El Hichou Debai y a D. Abdelkader El Hichou Deban, relativa a la denegación de empadronamiento.

**794.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Yamma Aoulad Boutahar, relativa a la denegación de empadronamiento.

**795.**- Notificación a D. Luis Oliva Chacón, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Juan de Juanes, bloque 12 (expte. 53923/2005).

**796.**- Notificación a D. Mohamed El Mroufy, relativa a la denegación de empadronamiento.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

**788.**- Notificación a D. Mustafa Ahmed Ayad, relativa al expediente sancionador n.º 510001/2006-T.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**809.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Patrocinio Durán Manzano, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Oficina Única de Extranjería**

**815.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**816.-** Notificación a D. Kulwinder Singh, a D. Husain Abid y a D. Ahmad Sageer, en expedientes 1664/2005, 1666/2005 y 1667/2005, respectivamente.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Servicio de Asuntos Jurídicos**

**808.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Empleo**

**787.-** Notificación a D. Abdeslam Bakoouh, relativa al proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**803.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sonia Fernández Casanova, a D. Mustafa Layachi Hassan A. y a D. Gabriel M. González Márquez, en expedientes 51/1009408-M/04, 51/1009715-M/2005 y 51/1009860-M/2005, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería Gral. de la Seg. Social de Almería**

**810.-** Notificación a D. Azidan El Akel y a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Aboul, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería Gral. de la Seg. Social de Barcelona**

**814.-** Notificación a D. Francisco Paredes Sánchez, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería Gral. de la Seg. Social de Cádiz**

**812.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nora Ahmed Amar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta**

**806.-** Notificación a Cooperativa del Mar de Ceuta, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**807.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**817.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería Gral. de la Seg. Social de Málaga**

**813.-** Notificación a D. Kar. Mohamed Abderrahaman, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería Gral. de la Seg. Social de Valencia**

**811.-** Notificación a D. Rachid Atar Daldali, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
Número Cinco de Málaga**

**802.-** Notificación a D. Marcos Medina Santiago, en Ejecución 77/2005.

**804.-** Notificación a D. Marcos Medina Santiago, en Ejecución 77/2005.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**805.-** Notificación a D. Ali Kane y a D. Adama Traore, en Juicio de Faltas 377/2005.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**783.-** I.C.D.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de limpieza en instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2006/25.

**789.-** I.C.D.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2006/12.

**797.-** Devolución de fianza a Laboratorio de Control de Calidad de Ceuta, S. L., por el estudio geotécnico para el Centro de Menores «Punta Blanca».

**798.-** Adjudicación a Talleres Sercoin, S. L., del servicio de reparación de la auto-escalera Magirus, del Servicio de Extinción de Incendios, en expte. 168/2005.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**782.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> SLAMA HADDOUN, con documento N.º P750244, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 2 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.<sup>a</sup> SLAMA HADDOUN, expediente n.º 35.022/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.<sup>a</sup> SLAMA HADDOUN, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**783.-** CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes
- c) Número de expediente: CONT/2006/25.

2.- Objeto:

a) Descripción: Contratación de los servicios de limpieza en instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, por un período de un año.

b) Lugar de realización: Instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 88.000,00 euros, IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º.
- c) Localidad y Código postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956 51 38 24
- e) Fax: 956 51 38 19
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

8.- Requisitos específicos del ontratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.

2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º.

3) Localidad y Código postal: Ceuta 51001.

4) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 13 de junio.

## 10.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.  
 b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º.  
 c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

## 11.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**784.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, a 6 de marzo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
219032	ABDEL-LAH ALI YAMAL	45104875N	26 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220228	ABDELKADER, MADANI MOHAMED	45078891H	22 11 2005	140,00	RGC 52
221001	ABDERRAHAMAN MOHAMED SUHAD	45092550S	22 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220896	ABDESELAM MARNISE MOHAM	45091854D	16 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221486	ABSELAM HAMADI JAFEDA	45059951F	22 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221492	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	45078867V	28 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220464	ABSELAM MOHAMED NADIA	45085926S	26 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221431	ABSELAM MOHAMED TAREK	45081709F	18 11 2005	30,00	RGC 93
221432	ABSELAM MOHAMED TAREK	45081709F	18 11 2005	30,00	RGC 93
221283	ACHOR BALI NABILA	45105023E	7 1 2006	60,00	RGC 92 2 1A
221071	AHMED ABDERRAHAMAN LAMIA,	45086008M	19 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
221549	AHMED ABDERRAHAMAN LAMIA	45086008M	12 1 2006	150,00	RGC 94 2 II
220332	AHMED BENNAJI LAILA	45086361J	28 11 2005	90,00	RGC 94 1B 08
221711	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	17 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221246	AHMED MOHAMED ABDESELAM	45074025M	3 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221504	AHMED MOHAMED-ESB. RACHID	45094891X	14 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221086	AL-LAL FARAYI ABDELKADER	45083901Z	26 12 2005	150,00	RGC 118 12A
221556	ALACID CARRERO JOSE ANTONIO	45106918P	27 12 2005	150,00	RGC 94 2 II
221156	ALARCON BIONDI CLAUDIO	45114023Y	1 1 2005	90,15	RGC 121 4 02
220484	ALBA MUÑOZ MANUEL	45052460Z	1 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220301	ALEMAN RAMIREZ MILAGROS	45075016F	27 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220623	ALMECIJA TRIPIANA JOSE	45061670R	7 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219366	AMADOR OLIVA M. DOLORES	45059051G	3 11 2005	150,00	RGC 18 2 2.A
221766	AMADOR OLIVA M. DOLORES	45059051G	18 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221804	AMADOR OLIVA M. DOLORES	45059051G	18 1 2006	60,00	RGC 171 1A
219001	AMAR MOHAMED MUSTAFA	45087456G	27 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220019	ANILLO BLANCO ANTONIO	00278428J	21 11 2005	60,00	RGC 171 1A
220734	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	13 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
220167	ARNET VILLALTA VERONICA M.	45097749Q	25 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220317	ASSOUIHL AHMED AMINA	45104642D	29 11 2005	60,00	RGC 171 1A
221690	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	16 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
220305	BALLESTEROS QUIROGA ELSA MARIA	45087530D	28 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220146	BARRANCO RODRIGUEZ RICARDO	45071962N	23 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220739	BELILTY COHEN LUISA	45271506P	12 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220673	BLANCO BERNAOLA AMALIO JUAN	45066533B	9 12 2005	90,15	RGC 154 1A
220899	BLANCO MOLINA JOSE LUIS	45061604G	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221421	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	15 11 2005	30,00	RGC 93
221429	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	18 11 2005	30,00	RGC 93
221390	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	10 1 2006	60,00	RGC 171 1A
219551	BORRAS DELGADO VIRGINIA	45085218C	8 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221028	BORREGO PAÑO ARACELI	45052705Y	21 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220025	BOUFROURI MOHAMED ADNAN	45100545	17 11 2005	150,00	RGC 118 1 2A
219328	BOURHIL MOHAMED CHOUAIB	45118084L	2 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221521	BRAHIM MAATE JADDUCH	45085576X	28 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221183	BUSTOS PEÑALVER BENJAMIN	23801981V	22 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219614	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	8 11 2005	90,00	RGC 94 1B 08
220074	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	22 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220075	CANO TOLEDO JOSE FIDEL,	42173794M	22 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221212	CAPOTE Y ALBA CEUTA, SL	B1196067I	30 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221298	CARNEIRO ALVAREZ MARIA IRENE	45079705G 3	1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
220299	CARRETO MAYEN JOSE	45067066S	28 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220436	CASAS SANCHEZ JOSE MIGUEL	45071806V	8 11 2005	140,00	RGC 52
221112	CASTRO BLANCO HILDA. C.	71405737Y	26 12 2005	150,00	RGC 146 1 1A
219100	CASTRO GUNDIN MA. LUISA	45067221D	29 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A
220570	CEUTA MATIC, SA	A11905270	5 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220216	CRAIB SAIDI FATIMA	45091766J	22 11 2005	90,15	RGC 152 01
221771	CHAIRI-DEM. CHAIRI FARAH	45105894L	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220201	CHELLAF RACHID	X2601655X	21 11 2005	90,15	RGC 152 02
221247	CHIKI ALINHI.AT FADILA,	45105581M	3 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220911	CHOUIKRI ABSELAM MOHAMED ANUA	45088945K	16 12 2005	140,00	RGC 52
221395	COMERCIAL HOSTELFRIC, SL	B51010676	9 1 2006	90,15	RGC 154 1A
221642	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	11 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
221760	CORTES PASTOR DAVID	45099096Y	18 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
221410	CRUZ GUTIERREZ CRISTOBAL	30066079L	4 11 2005	30,00	RGC 93
220567	CUADRA BENTAIL JORGE	45086320H	5 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221632	DEL CORRAL DURAN ALFONSO JUAN	45063350W	28 12 2005	60,10	RGC 152 1A
219004	DEL HOYO MORENO SONIA MARIA	45079828N	27 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220331	DOHOU KARIMA	X1980059N	28 11 2005	90,00	RGC 94 1B 08
220802	DOMINGUEZ MARTIN JESUS ELOY	45077754P	14 12 2005	90,00	RGC 94 1B 08
219290	DRIS LAHSEN FAISAL	45077749A	17 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219824	DRISS KASSEN HUTMAN	45106506X	14 11 2005	120,20	RGC 94 1D 06
221544	DURAN RODRIGUEZ JESUS	45062867W	28 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221453	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	29 11 2005	30,00	RGC 93
221476	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221787	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	17 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
220980	ERHIMI DRISS	X2642732D	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221292	ESCAMEZ BERENGUER. FCO. JAVIER	45088329A	6 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
221031	ESCAMEZ REINA AGUSTIN	45047922F	23 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221030	ESPINOSA CONTABILIDAD, SL	B59801910	22 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211803	ETTAOUNATI ABDELALI	X2249408P	29 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221191	EXTREMERA CHAVES MARIA PILAR	45105936S	30 12 2005	90,15	RGC 154 1A
220118	FABIO ORTIZ BARBARA	45063767M	25 11 2005	60,00	RGC 171 1A
221445	FARIÑA HORA ROCIO MAR	45093918A	23 11 2005	30,00	RGC 93
221452	FARIÑA HORA ROCIO MAR	45093918A	28 11 2005	30,00	RGC 93
220818	FERNANDEZ DELGADO MARIA NIEVES	45080650Y	15 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221447	FERNANDEZ MARTINEZ M. MILAGR.	45074309J	25 11 2005	30,00	RGC 93
221470	FERRAZ PEREZ MONICA BEG.	45079465V	21 12 2005	30,00	RGC 93
220540	FERRERA GUERRA PABLO MIGUEL	45103153S	4 12 2005	90,15	RGC 154 1A
220473	FONCUBIERTA FERNANDEZ ALEJA. J.	44029722V	1 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221297	GAITAN ALBA LOURDES	45100889M	7 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221501	GARCIA SIERRA LUIS ADOLFO	45076220S	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221514	GARCIA SIERRA LUIS ADOLFO	45076220S	13 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221519	GASOCEUTA SL	B51008639	20 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220653	GILES PEREZ MARIA TERESA	45048919S	9 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220693	GOMEZ CORTES MARGARITA	45110604Z	9 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A.
220698	GOMEZ CORTES MARGARITA	45110604Z	9 12 2005	150,00	RGC 143 1 1A
221560	GONZALEZ HERNANDEZ ANT. MANUEL	23806404R	27 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221066	GONZALEZ JIMENEZ ALEJANDRO	45098461S	23 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
221631	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	27 12 2005	60,00	RGC 19 1 1A
220165	GREHMESTASSI REDOUAN	45110913R	25 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
220884	GUERRERO MENA FCO. JAVIER	45104993S	18 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221004	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	21 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221220	GUTIERREZ MENDIETA MARIA DE LA	45090605W	4 1 2005	60,00	RGC 171 01
220839	RAMADI LAARBI KARIN	45083494K	16 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219381	HAMED FEDDAL HAMED	45104402E	3 11 2005	96,16	RGC 78 1 01
220782	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	14 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220169	HASSAN ABDESELAM MOHAMED SAID	45079548P	24 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220466	HERNANDEZ LARA JOAQUIN	71599880Y	26 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220372	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	29 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220124	HIERROS CEUTA SL	B51007573	22 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220791	HOSSAIN AMARRAAML A	45088725P	13 12 2005	450,00	RGC 3 1 1B
221701	HOSSAIN AMARRAAML A	45088725P	17 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221727	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED SUFI	45078339H	17 1 2006	60,00	RGC 171 1A
217645	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	22 9 2005	60,00	RGC 171 1A
221282	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	5 1 2006	450,00	RGC 29 1 2A.
221427	HOYOS LACAL SERGIO	45104089P	18 11 2005	30,00	RGC 93
218979	ILLESCAS MUÑOZ ANTONIO	45065410S	21 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221512	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	14 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221081	JIMENEZ AYORA SERGIO	45095854F	22 12 2005	90,15	RGC 154 1A
220833	JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS	45057908B	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221506	JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS	45057908B	14 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221064	JULIA NICOLAS JOSE ENRIQUE	45076191D	20 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
220668	LAARBI MOHAMED LAMIAH	45107461E	11 12 2005	210,00	RGC 91 2 02
220152	LABRADOR MATEO JOSE LUIS	45074764P	22 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220302	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	29 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221300	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	4 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221357	LEON GALVEZ FRANCISCO	45025044Z	3 1 2006	90,00	RGC 154 2A
219928	LEON LINARES JUAN RAMON	45066090M	21 10 2005	30,00	RGC 93
219691	LOPEZ DIAZ FLOR JOSE RAMON	45055407V	31 10 2005	140,00	RGC 52
221231	LOPEZ JIMENEZ VICTOR MAN.	25077263H	5 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
219308	LOPEZ MARTINEZ MARIANO	29081259J	3 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220931	LOPEZ MOHAMED SORAYA	45111442R	16 12 2005	90,00	RGC 94 2 1C
220303	LOPEZ ORTEGA MARIA CARMEN	45096087X	29 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219957	LOUARGHI RACHID	X5389285V	11 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221089	MANCILLA GOMEZ FCO. JAVIER	45098414Z	13 12 2005	210,00	RGC 91 2 02
221511	MANZANARES SANCHEZ JOSE RAMON	45107094T	14 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220432	MARQUEZ HOYA JOSE LUIS	45075152M	8 11 2005	200,00	RGC 52
219304	MARTIN PORTES MARIA NIEVES	45067682X	28 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221121	MARTIN RODRIGUEZ MARIA AFRICA	45073290Y	24 12 2005	150,00	RGC 84 1 1D
221021	MARTINEZ MELENDO SUSANA	45094328E	23 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221171	MARTINEZ SELVA MANUEL	45071411J	29 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
221134	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	45079759N	30 12 2005	150,00	RGC 65 1 1A
221720	MAS DUARTE INMACULADA.	45070622Y	18 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221754	MAS DUARTE INMACULADA	45070622Y	17 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
220385	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	30 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221564	MEDHI TAI AF BATUI,	45084743M	10 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
220881	MENDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	45058041Y	19 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221133	MERINO DIAZ JOSE ANTONIO	45071860W	30 12 2005	150,00	RGC 79 1 1A
220849	MESA ALVAREZ M. ANGELES	45086329G	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221637	MILUD DADI HAMMU HASSAN	45089775T	28 12 2005	150,00	RGC 79 1 1A
221639	MILUD DADI HAMMU HASSAN	45089775T	28 12 2005	150,00	RGC 143 1 1A
221200	MOHAMED ABDEL-LAH NAYIB	45081260H	30 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
220774	MOHAMED ABDELERIM-B. MALIKA	45069561A	13 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220335	MOHAMED ABDESELAM ABDELK.	45082366C	29 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220692	MOHAMED ABDESELAM ABDELK.	45082366C	6 12 2005	90,00	RGC 154 2A
221733	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	17 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221772	MOBAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220842	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45073505M	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
220295	MOHAMED AHMED ABDELILAH	45099862J	28 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
220410	MOHAMED AHMED AMAR	99005908	29 11 2005	150,00	RGC 94 1 1C
220618	MOHAMED AHMED FATIMA SOHOR	45087618M	7 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221728	MOHAMED AHMED HAYAT	45081176A	17 1 2006	60,00	RGC 171 1A
220700	MOHAMED AHMED SAMIRA	45089582Z	10 12 2005	150,00	RGC 65 1 1A
221729	MOHAMED AL-LAL HASAN	45093074X	17 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221474	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	21 12 2005	30,00	RGC 93
220416	MOHAMED CHAIB FUAD	45081173T	22 11 2005	60,00	RGC 92 1
220184	MOHAMED EMBARK BOCHRA	45108045P	23 11 2005	210,00	RGC 91 2 02
220180	MOHAMED HAMED LLAMAL	45073371H	25 11 2005	90,00	RGC 94 1B 08
220182	MOHAMED HAMDADI AHMED	45085975H	26 11 2005	210,00	RGC 91 2 02
221730	MOHAMED HOSSAIN NESRI	45081477M	17 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221561	MOHAMED LAARBI HALIMA	45086195P	27 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221530	MOHAMED MILUDI HABIBA	45082763A	27 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220916	MORAMED MOHAMED FARID	45082781K	16 12 2005	140,00	RGC 52
221264	MOHAMED MOHAMED FARID	45082781K	7 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
218663	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085787Z	19 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219835	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45081295F	11 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221525	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	X6626217D	28 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221090	MOHAMED MOHAMED NAVIL,	45087170W	21 12 2005	210,00	RGC 91 2 02
221359	MOHAMED MOHAMED SABA	45079651L	9 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221132	MOHAMED MOHAMED SAMRA	45105964C	30 12 2005	150,00	RGC 79 1 1A
221161	MOHAMED MOHAMED SAMRA	45105964C	30 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
219321	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45103605F	27 10 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221363	MOHAMED MOHAMED AMEL HISA	45087617G	3 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221610	MOHAMED MOHAMED TAIE MOHMED	45093757A	27 12 2005	150,00	RGC 79 1 1A
220016	MOHAMED SALAH ABDELHALIL	45079181D	17 11 2005	60,00	RGC 171 1A
220423	MOHAMED SELAN HAMIDO	45057182K	8 11 2005	200,00	RGC 52
221149	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	29 12 2005	150,00	RGC 146 1 1A
221196	MOHAMED TAIEB HANNE	45098780N	30 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221019	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ.	45108425C	22 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221767	MOHTAR MOHAMED SAID	45084393T	18 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220207	MONFORT MOHAMED ARMANDO	45046164C	22 11 2005	90,15	RGC 152 01
220803	MONTES TRAVERSO MARIA ISABEL	45056981G	15 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221457	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	1 12 2005	30,00	RGC 93
220613	MORENO HERRERO CRISTINA M.	45086120W	7 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221499	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	27 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220480	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	1 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220811	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	15 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221341	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	9 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
220503	MUSTAFA MOHAMED MOH. BACH	45085081K	2 12 2005	450,00	RGC 41 1 3A
221667	MUSTAFA MOHAMED MOH. BACH	45085081K	13 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221388	NAHYUB FATAH HASSAN	45079761	10 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221799	NAVARRO LOPEZ MARIA ISABEL	45062061R	18 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221747	NAVAS ROSANO FCO. JAVIER	45069924K	18 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221422	OLIVARES MORENO JUAN CARLOS	45059274C	15 11 2005	30,00	RGC 93
221692	OSTIO COLERA M. JESUS	45067154B	16 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221065	OULAD HAMMOU KARIMA	X1838646A	20 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
220971	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	20 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221675	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	13 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
218736	PARRA MOHAMED NISSIRIS	45077990Z	21 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220298	PARRA MOHAMED SUFIAN	45083868G	28 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220761	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	12 12 2005	90,00	RGC 94 1B 08
221566	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	11 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221270	PEREIRA SANTIAGO JUAN MANUEL	45111568N	31 12 2005	150,00	RGC 3 1 1A
220624	PEREZ ALI FATIMA	45073360P	7 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220654	PEREZ CANALES CARMEN	45019503Q	9 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221358	PEREZ VEGA SONIA	45095481W	9 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221794	PINTURA INDUSTRIAL JAVISUR SL	B1153529I	18 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221192	RAMIREZ PARRADO ALFONSO MIGU	45098734N	30 12 2005	90,15	RGC 154 1A
220422	RAMOS PEULA SERGIO JAV.	45090905A	30 11 2005	450,00	RGC 41 1 3A
220837	REGUERA MARQUEZ M. ROCIO	45080119G	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221725	RIVERO JURADO ANTONIO JOSE	45065762E	13 1 2006	60,00	RGC 171 1A
221491	RODRIGUEZ ASTORGA JESUS	45098714S	18 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221141	RODRIGUEZ CARRION CARMEN	45045010Q	30 12 2005	150,00	RGC 79 1 1A
221698	RODRIGUEZ GARCIA CAMILA	45075181B	29 12 2005	200,00	RGC 52
221800	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MERCEDES	45060706A	18 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221013	ROJAS JIMENEZ ANTONIO	45035318F	23 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221487	ROMAN MARTINEZ JOSE FCO.	45103467F	25 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220515	ROMERO GUTIERREZ TERESA	45068892R	3 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221563	RONDA LEON JUAN ANTONIO	45036616V	13 1 2006	150,00	RGC 94 2 II
221776	ROS VELASCO JORGE JOSE	45093551G	18 1 2006	90,00	RGC 94 2 IK
219567	ROSINO GUERRERO ANA MARIA,	45065878T	21 10 2005	90,15	RGC 154 1A
219284	ROSUA MORENO BLAS	45045952S	31 10 2005	150,00	RGC 94 2 II
220114	ROSUA MORENO BLAS	45045952S	23 11 2005	60,00	RGC 171 1A
220386	ROSUA MORENO BLAS	45045952S	30 11 2005	150,00	RGC 94 2 II
220287	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	5 11 2005	90,00	RGC 94 2 IK
221301	SADIK HAMADI SAID	45080020C	30 12 2005	90,00	RGC 94 1B 08
220285	SALAMANCA RIBAS FCA. MARIA,	43007069J	29 11 2005	90,00	RGC 94 2 IK
220994	SANCHEZ GARCIA MANUEL	45070873G	15 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221312	SANCHEZ GARCIA MANUEL	45070873G	3 1 2006	90,15	RGC 154 1A
220506	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE	45101532G	3 12 2005	90,00	RGC 94 1B 08
220798	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE	45101532G	14 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220813	SANTIAGO NAVAS M. MERCEDES	45061159L	15 12 2005	90,15	RGC 154 1A
220817	SANTOS MONTES JOSE LUIS	45070033S	15 12 2005	60,00	RGC 171 1A
221568	SOLERO PEREZ JOSE MARIA	45064775R	28 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
219971	TOMAS ROMERO MARIA SANDRA	45091987G	21 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221458	TROYANO PRADOS ANTONIO	45026223C	2 12 2005	30,00	RGC 93
220171	UNIBEN SL	B11906310	25 11 2005	150,00	RGC 94 2 II
220771	VALENCIA MONTANERO J. ANTONIO	80037419H	13 12 2005	150,00	RGC 18 2 2A
219965	VALERO MORONTA ERNESTO	45071380M	16 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220656	VEGA SALAS JOAQUIN	45049640T	10 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221724	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	16 1 2006	150,00	RGC 146 1 1A
219116	VILAR AGRA LUIS	33268915J	31 10 2005	140,00	RGC 52
219292	ZARLI MOHAMED FOUZIA	45104804X	28 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C

**785.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art.84 R.D.L. 339/90), transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 6 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INF.	IMPORTE	CÓDIGO	INFRAC.
219524	ABDELALI ALI	UTMAN	45098039	7 11 2005	150,00	RGC 118 1 2A
219180	ABDELAZIZ	KHLINSSI	X6059018J	31 10 2005	70,00	RGC 152 2A
214855	ABDELKADER AHMED	AMIN	45084350A	2 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214934	ABDELKADER AHMED	AMIN	45084350A	2 7 2005	90,15	RGC 152 01
214958	ABDELKADER AHMED	AMIN	45084350A	4 7 2005	150,00	RGC 94 2 11
220714	ABDELKADER BUSELHAM	MOHAMED	45090259	12 12 2005	150,00	RGC 143 1 1A
220722	ABDELKADER BUSELHAM	MOHAMED	45090259	12 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
215513	ABDELKADER ENFEDDAL	MOHAMED	45079014A	2 6 2005	30,00	RGC 93
219990	ABDELKADER ENFEDDAL	MOHAMED	45079014A	21 11 2005	60,00	RGC 110 1 1A
220043	ABDELKADER ENFEDDAL	MOHAMED	45079014A	21 11 2005	150,00	RGC 117 1 1A
216954	ABDELKADER MOHAMED	BUYEMAA	45089851F	6 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215234	ABDELKADER MOHAMED	LISANDIN	45102642X	12 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
211677	ABDELKADER MOHAMED	NAVILA	45077036A	22 3 2005	30,00	RGC 93
214231	ABDELKADER MOHAMED	NAVILA	45077036A	17 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217317	ABDELKADER SEDIK	HAFIDA	45092943V	16 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
217848	ABDELNEBI ABDESELAM	KARIN	45079731F	28 9 2005	90,00	RGC 94 1B 08
217930	ABDERRAHAMAN LAARBI	BRAHIM	45081110Y	26 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
219668	ABDERRAHAMAN LAYACHI	KARIN	45098576S	7 11 2005	150,00	RGC 117 1 1A
220270	ABDERRAHAMAN MOHAMED	AHMED	45098078	23 11 2005	450,00	RGC 41 1 3A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INF.	IMPORTE	CÓDIGO	INFRAC.
215056	ABDESELAM AHMED	BACHULI	45084617V	6 7 2005	90,00 RGC 94	2 1K
215572	ABDESELAM AL-LAL	ABDELHAKIM	45089189N	22 7 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
220493	ABDESELAM MOHAMED	BILAL	45083549	1 12 2005	60,00 RGC 19	1 1A
216113	ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED	45081779P	8 8 2005	90,00 RGC 18	2 2.A
218805	ABELMALI ALI	ATMAN	45098039	16 10 2005	150,00 RGC 118	1 2A
217845	ABSELAM HANIED	MOHAMED	45080708H	27 9 2005	90,00 RGC 94	2 1D
218307	ACHOR BALI	NABILA	45105023E	7 10 2005	60,00 RGC 110	1 1A
218557	ACHOR BALI	NABILA	45105023E	14 10 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
219255	ACHOR BALI	TARIK	45105026W	2 11 2005	90,00 RGC 94	2 1K
219609	ACHOR BALI	TARIK	45105026W	27 10 2005	150,00 RGC 65	1 1A
217540	AHITOUR MOHAMED	MOHAMED	X1142690G	21 9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
218808	AHMED ABDELKADER	FARAH	45088519	18 10 2005	150,00 RGC 118	1 2A
220974	AHMED ABDESELAM	ABDELKADER	45104253B	20 12 2005	60,00 RGC 19	1 1A
218239	AHMED ABDESELAM	ASMA	45080023T	9 10 2005	90,00 RGC 94	1B 08
215664	AHMED ABDESELAM	ISMAEL	45113715C	27 7 2005	450,00 RGC 3	1 1B
216929	AHMED AHMED	KARIN	45082090C	10 9 2005	90,00 RGC 94	2 1J
219094	AHMED HAMMUCH	YUSEF	45105543	1 11 2005	60,00 RGC 19	1 1A
219755	AHMED HAMMUCH	YUSEF	45105543	13 11 2005	60,00 RGC 19	1 1A
219081	AHMED HOSSAIN	MOHAMED B.	45080925M	27 10 2005	150,00 RGC 117	1 1A
219252	AHMED HOSSAIN	MOHAMED B.	45080925	1 11 2005	150,00 RGC 118	1 2A
217321	AHKED MADANI	NORA	45080752Q	17 9 2005	150,00 RGC 94	2 11
216542	AHMED MAHAYUB	AMAL	45080572C	22 8 2005	150,00 RGC 18	2 2A
216116	AHMED MEHDI	NABIL	450821775	3 8 2005	90,00 RGC 146	1 1A
218606	AHMED MODEM.	ABDELKADER	45080751	18 10 2005	150,00 RGC 117	1 1A
217335	AHMED MOHAMED	ABDELASIS	45103522Q	9 9 2005	90,00 RGC 94	2 1J
214156	AHMED MOHAMED	KARIM	45101892L	1.6 6 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
215444	AHMED MOHAMED	KARIM	45101892L	10 5 2005	150,00 RGC 94	2 11
220687	AHMED MOHAMED	MOHAMED	45108817	10 12 2005	450,00 RGC 3	1 1B
220707	AHMED MOHAMED	MOHAMED	45108817	11 12 2005	60,00 RGC 173	2 1A
221113	AHMED MOHAMMADI	ABDESELAM	43245698V	16 12 2005	150,00 RGC 146	1 1A
220495	AHMED SBAIH	HICHAM	45105769D	1 12 2005	60,00 RGC 19	1 1A
216470	AHMED SOLIMAN	RACHID	45088888X	19 8 2005	150,00 RGC 94	2 11
218582	AL JAWHARI	BILAL	R217533	16 10 2005	150,00 RGC 118	1 2A
216718	ALACID SUAREZ	JOSE	45046734S	25 8 2005	60,00 RGC 171	1A
218208	AMAR ABDERRAHAMAN	MOHAMED NAB.	45091394D	3 10 2005	150,00 RGC 117	1 1A
217657	AMAR LAARBI	SUFIAN	45113596	23 9 2005	150,00 RGC 118	1 2A
218335	AMAR LAARBI	SUFIAN	45113596	9 10 2005	150,00 RGC 118	1 2A
216261	ARADDAM ZOHRA	ZOHRA	X1729210R	18 8 2005	90,15 RGC 154	1A
214678	ARIZA PEREZ	FCO. JOSE	45057305Y	28 6 2005	90,15 RGC 154	1A
216308	ASCASO LOPEZ-SORIA	SUSANA	45077309T	19 8 2005	150,00 RGC 18	2 2A
217548	ASCASO LOPEZ-SORIA	SUSANA	45077309T	22 9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
217550	ASCASO LOPEZ-SORIA	SUSANA	45077309T	22 9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
217163	ASSOUIHIL AHMED	AMINA	45104642D	2 9 2005	150,00 RGC 3	1 1A
217221	ASSOUIHIL AHMED	AMINA	45109642D	12 9 2005	90,00 RGC 94	2 1D
217640	AVALOS REBOLLO	MARIA TERESA	45060504P	20 9 2005	60,00 RGC 171	1A
217038	BELMONTE DURAN	RAUL	45113512	10 9 2005	90,15 RGC 152	02
216163	BEN FARES KHALID	KHALID	X2547973X	6 8 2005	90,00 RGC 94	2 1D
217021	BERMUDEZ CANTOS	FCO. ASIS	31323268M	1 9 2005	150,00 RGC 18	2 2A
219758	BERNAL OCAÑA	JAVIER	45115035Y	13 11 2005	450,00 RGC 3	1 1B
217417	BONILLA MALDONADO	ANA	45022264V	21 7 2005	30,00 RGC 93	
216395	BORRAS RUBIO	ANTONIO	45071754B	25 8 2005	60,00 RGC 171	1A
219010	BRAHIM MAATE	JADDUCH	45085576X	27 10 2005	150,00 RGC 94	2 11
216320	BUADES DELICADO	LAURA	45104812H	16 8 2005	90,00 RGC 94	2 1K
215807	BUCHTA MOHAMED	MOHAMED	45072704H	29 7 2005	150,25 RGC 72	1 1A
216686	BUENO PEREZ	RAFAEL	30436198E	31 8 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
216397	CAJAL RIVAS	DAVID	45091018R	23 8 2005	60,00 RGC 171	1A
213675	CAMINO CARRETERO	JUAN MANUEL	11689689P	24 5 2005	90,00 RGC 94	1B 08
216449	CANALES LOPEZ	FCO. JAVIER	45109244B	25 8 2005	90,00 RGC 94	2 1K
215717	CANO GARCIA FRANCISCO	27899977B	28	7 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
217488	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	15	9 2005	90,15 RGC 159	1A
217933	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	26	9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
216905	CAPARROS RODRIGUEZ	ROMAN	45112237Z	5 9 2005	90,00 RGC 94	2 1D
217340	CARDONA SERRAN	FCO. JOSE	45111745M	15 9 2005	150,00 RGC 18	2 2A
217424	CARMONA BARRIENTOS	SERGIO	45092249J	22 7 2005	30,00 RGC 93	

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INF.	IMPORTE	CÓDIGO	INFRAC.
217002	CARMONA GARCIA	ANTONIO	45049657V	8 9 2005	90,15 RGC 154	1A
217207	CARMONA GARCIA	ANTONIO	45049657V	12 9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
217722	CARMONA GARCIA	ANTONIO	45049657V	7 9 2005	90,15 RGC 152	01
220582	CARRASCO RODRIGUEZ	JORGE	45109545J	6 12 2005	150,00 RGC 117	1 1A
212184	CASADO RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	45097780R	8 5 2005	90,15 RGC 154	1A
216149	CASTILLO SANCHEZ	FCO. JAVIER	45085445V	10 8 2005	90,15 RGC 154	1A
216202	CASTRO GUNDIN	M.ª LUISA	45067221D	15 5 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
216899	CHAIB HADDU	MOHAMED	45088864B	31 8 2005	90,00 RGC 94	2 1D
212893	CHAIB HAMADI	MUSTAFA	45084288X	18 5 2005	450,00 RGC 3	1 1B
220412	CHAIB MOHAMED	ABDESELAM	45094077	27 11 2005	90,00 RGC 154	2A
220204	CHAIRI SBIHI	BILAL	45101641K	22 11 2005	90,15 RGC 152	01
217294	CHAIRI SBIHI	FATIMA ZOHOR	45101655N	19 9 2005	90,00 RGC 99	1B 1C
216047	CHAIRI DEMGH CHAIRI	MOHAMED	45086706J	4 8 2005	90,15 RGC 152	02
212624	CHEL-LAFLHA NAJAT	NAJAT	X3228910D	15 5 2005	90,15 RGC 159	1A
217364	CHEL-LAFLHA NAJAT	NAJAT	X3228910D	15 9 2005	90,00 RGC 94	2 1D
217842	CHEL-LAFLHA NAJAT	NAJAT	X3228910D	30 9 2005	90,00 RGC 99	2 1J
216302	COCA CAMPANON RAUL	RAUL	45095319R	17 8 2005	60,00 RGC 171	LA
220413	COLONQUESBUCHAIB PASCUAL	PASCUAL	40449327D	24 11 2005	150,00 RGC 81	2B
215944	CONSTRUMAR CEUTA SL		B11962537	11 7 2005	30,00 RCC 93	
217438	CORREDERA MARTINEZ	ANA MARIA	45063655P	27 7 2005	30,00 RGC 93	
217609	COSTOSO MURILLO	JUANA MARIA	45070826A	21 9 2005	90,00 RGC 94	2 1D
213956	CUBERO VALLE	ESTHER	45085015R	11 6 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
214765	CUBERO VALLE	ESTHER	45085015R	29 6 2005	90,00 RGC 94	2 1D
217805	CUCURULL VALDIVIA	JUAN ANTONIO	45053584B	29 9 2005	90,00 RGC 94	2 1K
216027	DE ANTON LOPEZ	RAFAEL Y OT.	45044036P	5 8 2005	90,00 RGC 99	1B 1C
218658	DEL L. SANTOS VILCHES	ABEL	45109782C	17 10 2005	90,00 RGC 94	2 1D
216684	DE LA CRUZ ROMAN	MARGARITA MA	45068769B	30 8 2005	150,00 RGC 94	2 11
216880	DEL HOYO MORENO	JOSE IGNACIO	45087734Y	5 9 2005	210,00 RGC 91	2 02
217436	DEL RIO BREY	RAQUEL	45097995D	27 7 2005	30,00 RGC 93	
216208	DIAZ VAZQUEZ	RAFAEL	45099593C	11 8 2005	90,00 RGC 94	2 1D
218930	DOHOU KARIMA		X1980059N	21 10 2005	90,00 RGC 94	2 1K
219533	DOMINGUEZ MARTIN	JESUS ELOY	45077754P	7 11 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
216643	DOMINGUEZ ZAPATER	MANUEL	45071427Y	29 8 2005	90,00 RGC 94	1B 08
213102	DRISSKASSEN HUTMAN	45106506X	24	5 2005 90,00	RGC 94 1C 04	
217411	DURAN RODRIGUEZ	JESUS	45062867W	20 7 2005	30,00 RGC 93	
215496	EL KHAMLICH ZAINELABIDIN	ZAINELABIDIN	X3092825S	21 7 2005	90,00 RGC 94	2 1D
216082	ESCAMEZ BERENGUER	FCO. JAVIER	45088329A	8 8 2005	90,00 RGC 94	2 1J
217604	ESPINAR GRUESO	LUIS ALBERTO	47061852B	20 9 2005	90,00 RGC 94	2 1D
215349	ESPINOSA CABRERA	CARLOS ANT.	45069604T	18 7 2005	90,00 RGC 18	2 2A
216193	ESPINOSA MEDINA	JOSE	45056632T	9 8 2005	210,00 RGC 91	2 02
213947	ESTENAGA FRESNO	FELIPE	28222619D	12 6 2005	90,00 RGC 94	2 1D
215536	FARIÑA MORA	ROCIO MAR	45093918A	28 6 2005	30,00 RGC 93	
215876	FERNANDEZ RASO	FIDEL ANT.	14699539D	2 8 2005	150,00 RGC 94	2 11
217406	FERRAZ PEREZ	MONICA BEG.	45079465V	14 7 2005	30,00 RGC 93	
216215	GAITAN ALBA	LOURDES	45100889M	13 8 2005	90,15 RGC 154	1A
217193	GARCIA AOMAR	ROCIO	45108383R	13 9 2005	60,00 RGC 171	1A
214092	GARCIA FERNANDEZ	JOAQUIN	75440778L	15 6 2005	90,00 RGC 154	2A
216098	GARCIA GUERRERO	SERGIO	45107113L	9 8 2005	90,00 RGC 94	1B 08
220932	GARCIA GUERRERO	SERGIO	95107113L	16 12 2005	60,00 RGC 19	1 1A
216743	GARCIA JIMENEZ	JUAN JOSE	45070004D	29 8 2005	90,15 RGC 154	1A
216715	GARCIA PAJARES	FCO. JAVIER	45105879G	31 8 2005	60,00 RGC 171	1A
216897	GODINO RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	45089979C	8 9 2005	90,00 RGC 94	2 1D
217007	GODINO RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	45089979C	1 9 2005	90,15 RGC 154	LA
216927	GOMEZ CORBACHO	JESUS SALV.	45069844X	1 9 2005	90,00 RGC 94	2 1J
219495	GONZALVES MARJANE	JIMMY	45111157S	6 11 2005	150,00 RGC 118	1 2A
214668	GUERRA PAREDES	MARIA ELENA	45064988F	27 6 2005	90,00 RGC 94	2 1D
215612	GUERRERO AGUILAR	MANUEL	45073915X	22 7 2005	60,00 RGC 110	1 LA
220938	GUERRERO RAMIREZ	JESUS	45106878	18 12 2005	150,00 RGC 117	1 LA
217464	GUIL GIL	BARBARA	45100673L	1 9 2005	30,00 RGC 93	
217468	GUIL GIL	BARBARA	45100673L	3 9 2005	30,00 RGC 93	
216216	GUTIERREZ CHIPOLINA	MANUELA	45035267W	13 8 2005	90,15 RGC 154	LA
216738	HAMADI MOHAMED	YAMINA	45069289F	19 8 2005	90,15 RGC 154	1A
217903	HAMED FEDDAL	SAID	45104403T	29 9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
215974	HAMIDO MOHAMED	EHISAN	45080828T	3 8 2005	90,15 RGC 154	1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INF.	IMPORTE	CÓDIGO	INFRAC.
216710	HAMIDO	MOHAMED	EHISAN	45080828T	29 8 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
216685	HASSAN	HADU	YUSEF	45088975M	31 8 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
216171	HERNANDEZ	LAFUENTE	JUAN MANUEL	45039452R	12 8 2005	90,00 RGC 94 2 1J
216745	HIDALGO	RODRIGUEZ	FRANCISCO	45076136T	29 8 2005	90,15 RGC 154 1A
220402	HOSSAIN	MOHAMED	SMAEL	45113530	27 11 2005	150,00 RGC 118 1 2A
217013	INFANTE	LOPEZ	JOSE MANUEL	45055088C	7 9 2005	90,15 RGC 154 1A
217220	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL			B51006500	12 9 2005	90,00 RGC 94 2 1D
217644	INTELCECA DE CEUTA SL			B51003176	21 9 2005	60,00 RGC 171 1A
220277	JIMENA	JIMENA	ANTONIO	39136315K	22 11 2005	60,10 RGC 167 1A
214903	JIMENEZ	ARIZA	JUAN CARLOS	45094723A	2 7 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
215726	LAHSEN	ALI	HABIBA	45082412C	27 7 2005	60,00 RGC 171 1A
216677	LARA	GARCIA	RAFAEL	45060697V	28 8 2005	150,00 RGC 94 2 11
219667	LAYACHI	MOHAMED	USMAN	45098580	7 11 2005	150,00 RGC 117 1 1A
218856	LOPEZ	BLAS	M. JESUS	45056574B	20 10 2005	90,00 RGC 94 2 1J
214186	LOPEZ	LOPEZ	ANTONIO	45007826T	15 6 2005	150,00 RGC 94 2 11
218678	LOPEZ	PARIS	PEDRO ANT.	45056868Y	30 9 2005	60,00 RGC 171 1A
213966	LUQUE	GONZALEZ	ENRIQUE MAN.	45062732M	14 6 2005	90,00 RGC 94 2 1D
216278	MARTIN	RODRIGUEZ	MARIA AFRICA	45073290Y	18 8 2005	90,00 RGC 94 2 1D
216650	MARTINEZ	ARCAS	GUILLERMO	45090686Z	31 8 2005	90,00 RGC 94 2 1D
217541	MARTINEZ	RIOS	JOSE MANUEL	45102186Z	21 9 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
218942	MARTINEZ	RUBIO	LAURA	45083273F	25 10 2005	90,00 RGC 94 2 1K
217617	MARTINEZ	SELVA	MANUEL	45071411J	21 9 2005	90,15 RGC 154 1A
217019	MARTINEZ	TRUJILLO	RICARDO	45064707W	11 9 2005	90,15 RGC 154 1A
216398	MARZOK	ABDENEBI	SULAIKA	45080699D	22 8 2005	60,00 RGC 171 1A
216528	MAS	DUARTE	INMACULADA	45070622Y	22 8 2005	90,15 RGC 152 01
215127	MASSA	PELAYO	JOSE ENRIQUE	45067649T	7 7 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
217587	MASSA	PELAYO	JOSE ENRIQUE	45067649T	20 9 2005	90,00 RGC 94 2 1K
217635	MATEO	MORALES	SERGIO	45111007A	24 9 2005	150,00 RGC 94 2 11
220059	MATEO	MORALES	SERGIO	45111007A	17 11 2005	150,25 RGC 65 1A 01
215317	MEHAN	ENFEDAL	NORA	45082230E	17 7 2005	90,00 RGC 94 2 1J
211115	MEHDI	MOHAMED	ABDELMUMIN	45103535Y	18 4 2005	60,00 RGC 171 1A
217152	MEIRAS	NUÑEZ	GONZALO GUM.	05405881F	7 9 2005	60,00 RGC 110 1 1A
216858	MELUL	BENDAYAN	NANI	45076414W	31 8 2005	150,00 RGC 65 1 1A
216729	MILLAN	LATORRE	FCO. JAVIER	18418343N	23 8 2005	90,15 RGC 154 1A
220499	MOHAMED	ABBAS	HIMAD	45110612E	2 12 2005	60,00 RGC 121 5 1A
220551	MOHAMED	ABBAS	HIMAD	45110612E	2 12 2005	150,00 RGC 118 1 2A
220790	MOHAMED	ABBAS	HIMAD	45110612E	14 12 2005	150,00 RGC 3 1 1A
216694	MOHAMED	ABDELHADI	FATIMA SOHOR	45085395J	31 8 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
220689	MOHAMED	ABDENNEBI	NAVIL	45087178W	5 12 2005	450,00 RGC 3 1 1B
217275	MOHAMED	ABDESELAM	ABDELHILA	45080198Z	15 9 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
2.16377	MOHAMED	AHMED	MOHAMED	45084754Q	19 8 2005	90,00 RGC 94 2 1D
216040	MOHAMED	AHMED	NORDIN	45108006S	1 7 2005	60,00 RGC 11 3 1B
217303	MOHAMED	AHMED	SAMIRA	45089582Z	19 9 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
213680	MOHAMED	AHKED-LEMAG. SOHORA		45083675H	2 6 2005	90,00 RGC 94 1B 08
216207	MOHAMED	AL-LAL	NORA	45097309J	12 8 2005	90,00 RGC 94 2 1D
217060	MOHAMED	ALI	ABSELAM	45090241Y	3 8 2005	60,00 RGC 92 2 1A
219472	MOHAMED	ALI	MOHAMED. L	45080927	27 10 2005	150,00 RGC 117 1 1A
215822	MOHAMED	ALUX	MOHAMED	45083046X	30 7 2005	60,00 RGC 171 1A
215546	MOHAMED	AMAR	ISMAEL	45079837K	23 7 2005	90,00 RGC 118 1 1A
215620	MOHAMED	AMAR	ISMAEL	45079837K	23 7 2005	450,00 RGC 3 1 1B
216683	MOHAMED	BUSELHAN	MOHAMED	45084352M	30 8 2005	150,00 RGC 94 2 11
218867	MOHAMED	CHAIB	MOHAMED	45109275L	17 10 2005	150,00 RGC 3 1 1A
218801	MOHAMED	CHAIB	SMAEN	95111408J	18 10 2005	150,00 RGC 118 1 2A
217875	MOHAMED	CHERIF	HADDUCH	45097424J	28 9 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
218679	MOHAMED	EL MAATI	HALIMA	45092141C	18 10 2005	60,00 RGC 171 1A
220609	MOHAMED	ENFEDAL	BILAL	45102995	7 12 2005	150,00 RGC 118 1 2A
220233	MOHAMED	ENFEDAL	SARA	45100677T	23 11 2005	150,00 RGC 117 1 1A
220233	MOHAMED	ENFEDAL	SARA	95100677T	23 11 2005	150,00 RGC 117 1 1A
220608	MOHAMED	ENFEDDAL	IUNES	45098883T	7 12 2005	450,00 RGC 3 1 1B
220699	MOHAMED	ENFEDDAL	IUNES	45098883T	7 12 2005	150,00 RGC 118 1 2A
216291	MOHAMED	HADDU	OMAR	45083418Z	18 8 2005	90,00 RGC 94 1B 1C
220795	MOHAMED	HASSAN	BILAL	45098972	14 12 2005	150,00 RGC 117 1 1A
217719	MOHAMED	MAATI	ABDESELAM	45084688L	25 9 2005	210,00 RGC 91 2 02
217232	MOHAMED	MOHAMED	ADIL	45081684M	17 9 2005	60,00 RGC 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INF.	IMPORTE	CÓDIGO	INFRAC.
218422	MOHAMED	MOHAMED ADIL	45081684M	11 10 2005	450,00	RGC 3 11B
218425	MOHAMED	MOHAMED ADIL	45081684M	11 10 2005	150,00	RGC 84 11C
218622	MOHAMED	MOHAMED ADIL	45081684M	17 10 2005	90,00	RGC 94 21K
212132	MOHAMED	MOHAMED AHMED	45084607F	5 5 2005	90,15	RGC 154 1A
219238	MOHAMED	MOHAMED ALI	45090038	30 10 2005	150,00	RGC 118 12A
219207	MOHAMED	MOHAMED FAHD	45088943	30 10 2005	150,00	RGC 3 11A
220638	MOHAMED	MOHAMED NHOFLA	45103970	7 12 2005	150,00	RGC 117 11A
216931	MOHAMED	MOHAMED RADIA	95075953R	8 9 2005	90,00	RCC 94 21J
218964	MOHAMED	MOHAMED RIAD	45093955V	25 10 2005	150,00	RGC 118 12A
218206	MOHAMED	MOHAMED SUAD	45085689P	7 10 2005	210,00	RGC 91 202
215403	MOHAMED	MOHAMED YAMAL	45103605F	18 7 2005	90,00	RGC 118 11A
216380	MOHAMED	TAHAR SAID	45084436C	23 8 2005	90,00	RGC 94 21D
216943	MOHAMED	TAIEB HANNE	45098780N	1 9 2005	90,00	RGC 94 1B1C
220272	MOHAMED	TUAMI MUHANMAD	45098360	28 11 2005	450,00	RGC 41 13A
221490	MOHTAR	AHMED AHMED	45079359A	18 12 2005	90,00	RGC 94 1B1C
217939	MOHTAR	AHMED ABDEL TIF	45100561E	26 9 2005	90,00	RGC 94 1B1C
215598	MONTERO	FAJARDO JESUS	45082015Z	18 7 2005	150,00	RGC 94 211
214772	MORALES	PIZARRO JOSE MARIA	75887408N	29 6 2005	90,00	RGC 94 21D
217455	MORENO	ROMAN COLOMA	45106932E	23 8 2005	30,00	RGC 93
216277	MORENO	ROMERO M.ª CARMEN	30399530Q	18 8 2005	90,00	RGC 94 21D
214904	MUÑOZ	BAENA FCO. JAVIER	45067435	1 7 2005	90,00	RGC 94 1B1C
221204	MUÑOZ	CANTON LUIS MIGUEL	45107103D	22 11 2005	90,00	RGC 94 21J
215265	MUÑOZ	VEGA ANGEL	45030078B	15 7 2005	90,00	RGC 94 21K
215604	MUÑOZ	VEGA ANGEL	45030078B	22 7 2005	150,00	RGC 78 11B
215631	MUÑOZ	VEGA ANGEL	45030078B	25 7 2005	90,15	RGC 154 1A
214477	MUÑOZ	VIERA JUAN ANTONIO	25577097Q	6 5 2005	30,00	RGC 93
215710	MURO	HERNANDEZ ENRIQUE	45055491D	27 7 2005	90,00	RGC 94 1B1C
215838	MURO	HERNANDEZ ENRIQUE	45055491D	31 7 2005	90,00	RGC 94 1B1C
216723	MUSTAFA	ABDEL-LAH KARIN	45085857S	28 8 2005	60,00	RGC 171 1A
214608	MUSTAFA	LAYACHI MOHAMED	95094980F	27 6 2005	150,00	RGC 94 211
216934	NAVAS	PLAZA MARGARITA	45059327G	1 9 2005	150,00	RGC 78 11B
213706	NOUROU	MOHAMED	X4758382G	2 6 2005	90,00	RGC 94 21J
220235	OCAÑA	MARIN ANGELO	45108392X	23 11 2005	150,00	RGC 117 11A
220411	OCAÑA	MARIN ANGELO	45108392X	23 11 2005	150,25	RGC 74 21A
216517	OROZCO	TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	17 8 2005	150,00	RGC 118 12A
217450	OULAAD	ABDELKADER MOHAMED	X2298920F	16 8 2005	30,00	RGC 93
217016	PACHECO	GUERRA M. MERCEDES	45044579E	11 9 2005	90,15	RGC 154 1A
216084	PALLARES	BLASCO JOSE BIENVEN	18939379Y	29 7 2005	90,00	RGC 94 21K
216101	PARDO	VALENCIA ELADIO	09704860X	4 8 2005	210,00	RGC 91 202
216408	PAREJA	CORDOBA FCO. JESUS	45102130G	24 8 2005	60,00	RGC 171 1A
218854	PARRA	MOHAMED SUFIAN	45083868G	19 10 2005	90,15	RGC 19 203
218870	PARRA	MOHAMED SUFIAN	45083868G	19 10 2005	450,00	RGC 3 11B
219616	PARRA	MOHAMED SUFIAN	45083868G	8 11 2005	90,15	RGC 106 202
219899	PARRA	MOHAMED SUFIAN	45083868G	16 11 2005	150,00	RGC 117 11A
219916	PARRA	MOHAMED SUFIAN	45083868G	16 11 2005	60,00	RGC 19 11A
220037	PARRA	MOHAMED SUFIAN	45083868G	18 11 2005	60,00	RGC 19 11A
216390	PAUBLETE	VIDAL FELICIDAD	45073450M	23 8 2005	90,00	RGC 94 21J
215569	PEDRAZA	REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	23 7 2005	90,15	RGC 154 1A
217276	PEDRAZA	REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	15 9 2005	90,00	RGC 94 1B1C
217192	PERALES	VACA JOSE MIGUEL	45082625A	11 9 2005	60,00	RGC 171 1A
220467	PEREIRA	SANTIAGO JUAN MANUEL	45111568N	2 12 2005	90,15	RGC 154 1A
217261	PEREZ	FERNANDEZ SANDRA	45101905D	16 9 2005	90,00	RGC 94 1B1C
215883	PEREZ	SANTOS ANTONIO JOSE	45069210C	1 8 2005	90,00	RGC 94 1B1C
213731	PIZONES	SANCHEZ AGUSTIN FERN	45093732R	1 6 2005	90,00	RGC 94 21K
217267	POZO	LOPEZ MARIA	45096222F	16 9 2005	90,00	RGC 94 1B1C
216286	QUERO	LEON DOMINGO	27254185J	17 8 2005	90,00	RGC 94 1B1C
217352	RADI	KANJAA EL BATOUL	X1787437S	16 9 2005	90,00	RGC 94 21D
217583	RAMIREZ	ORDOÑEZ JUAN F.	45060627Q	20 9 2005	90,00	RGC 94 211
215549	RAMOS	OLIVA DOMINGO ONOF	45069403Y	22 7 2005	90,00	RGC 94 21D
218086	REINA	BERNAL MARIA AFRICA	45070868E	27 9 2005	60,00	RGC 171 1A
216912	RIOS	POL SILVIA MARIA	45070308Z	6 9 2005	90,00	RGC 94 21D.
216330	RODRIGUEZ	ADALID M. ANGELES	45067204S	18 8 2005	150,00	RGC 3 11A
214751	ROMAN	ANDREU JOSE FCO.	45061034D	29 6 2005	90,00	RGC 94 1B1C
214988	ROMAN	ANDREU JOSE FCO.	45061034D	7 7 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INF.	IMPORTE	CÓDIGO	INFRAC.
217520	RUBIO JIMENEZ	ISABEL MARIA	45086783K	20 9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
214007	RUDAGALLEGOPILAR		75357191Z	9 6 2005	60,00 RGC 171	1A
216241	RUIZ PEREZ	TATIANA	45117970C	11 8 2005	150,00 RGC 146	1A .
216206	SADIK HAMADI	SAID	45080020C	11 8 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
216300	SADIK HAMADI	SAID	45080020C	16 8 2005	60,00 RGC 171	1A
216998	SADIK HAMADI	SAID	45080020C	10 9 2005	90,00 RGC 94	2 1D
217537	SADIK HAMADI	SAID	45080020C	21 9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
217914	SADIK HAMADI	SAID	45080020C	30 9 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
214906	SALVADOR DE LA GUARDIA	M.ª CARMEN	45055027M	27 6 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
216292	SALVADOR DE LA GUARDIA	M.ª CARMEN	45055027M	18 8 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
217921	SANCHEZ RIO	VIRGINIA	09254884Y	28 9 2005	150,00 RGC 18	2 2A .
219230	SANCHEZ ROCA	MARCOA.	45119283	27 10 2005	150,00 RGC 118	1 2A .
218442	SANTAELLA CORRALES	NURIA	45088367H	29 9 2005	30,00 RGC 93	
218544	SANTAELLA CORRALES	NURIA	45088367H	15 10 2005	90,15 RGC 154	1A
214808	SANTIAGO HERNANDEZ	MANUEL	45098214K	30 6 2005	90,15 RGC 154	1A
217633	SANTIAGO SANCHEZ	JESUS	45101989R	24 9 2005	150,00 RGC 94	2 11
219930	SERRAN LAZARO	MARIA JOSE	45071958P	19 11 2005	90,00 RGC 94	1B 1C
210168	TUHAMI MOHAMED	NAYAT	45094021Z	31 3 2005	90,00 RGC 143	1 1A
217919	UNIBEN SL		B11906310	28 9 2005	150,00 RGC 18	2 2A .
215311	VALLEJO CUELLAR	ROBERTO	45002935P	12 7 2005	90,00 RGC 94	2 1D
216657	VAZQUEZ AMAYA	ANTONIO	45104107A	26 8 2005	90,00 RGC 94	2 1D
217151	VAZQUEZ AMAYA	ANTONIO	45104107A	8 9 2005	60,00 RGC 92	2 1A
214519	VEGA VEGA	ISABEL ANGEL	45100771W	27 5 2005	30,00 RGC 93	
215929	VIDAL LEON	DANIEL	12409711S	1 7 2005	30,00 RGC 93	
21741.2	VIDAL LEON	DANIEL	12409711S	20 7 2005	30,00 RGC 93	
215010	VILLENA GUIRADO	ISABEL	45107661S	5 7 2005	90,00 RGC 99	1B 1C
212694	YASSIN LARBI		X3193643R	16 5 2005	90,00 RGC 154	2A
218662	YEL-LUL DRIS	YAMILA	45089685W	18 10 2005	90,00 RGC 94	2 1D .
211912	ZAIN SERIFI	MOHAMED	45118593E	27 4 2005	90,00 RGC 94	1B 08
213021	ZAIN SERIFI	MOHAMED	45118593E	19 5 2005	60,00 RGC 171	1A
214126	ZAIN SERIFI	MOHAMED	45118593E	9 6 2005	90,00 RGC 94	1B 08
217338	ZAIN SERIFI	MOHAMED	45118593E	19 9 2005	210,00 RGC 91	2 02

**786.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a empresa COSMOS CHIP-CEUTA, S.L., es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 15-02-06, n.º 1905, la Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n.º 94.165 relativo a la posible convalidación en el Registro General Sanitario de alimentos de la empresa COSMOS CHIP-CEUTA, S.L., con CIF B-51007300, con domicilio social e industrial en Muelle de la Puntilla A-166, para desarrollar la actividad de importador, distribuidor y almacenista polivalente. Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria poniendo de manifiesto que procede convalidar la inscripción y cambiar la titularidad del n.º de registro sanitario.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21, señala que: «La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relaciona, con el alcance previsto en el apartado 2 de ese artículo, sanidad e higiene.

2.- Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, a la Ciudad de Ceuta, cuyo anexo B dispone que: «La Ciudad de Ceuta dentro de ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad».

3.- Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley.

4.- Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, que Regula el Registro General Sanitario, cuyo artículo 9, párrafo 1, dispone que las inscripciones iniciales de las industrias o establecimientos deberán ser objeto de convalidación cada cinco años, o antes, si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.

5.- Además el art. 9.1 del Real Decreto citado dispone que las inscripciones iniciales de las industrias o establecimientos deberán ser objeto de convalidación cada 5 años, o antes, si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales. La convalidación se entenderá producida al recibir la Dirección General de Protección de los Consumidores (hoy Dirección General de Salud Pública y Consumo), el expediente a que se refiere el art. 10, párrafo 3 favorablemente resuelto por la Comunidad Autónoma competente.

Asimismo el párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a peti-

ción del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción.

6.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 18 de junio de 2003, delegándose la competencia en materia de Sanidad e Higiene en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la convalidación del asiento n.º 40169/CE del Registro general Sanitario de Alimentos por la empresa COSMOS CHIP-CEUTA, S. L.

2.- Comunicar que la convalidación se solicitará cada 5 años, debiendo trasladar al Registro, a la mayor brevedad posible, cualquier cambio en la titularidad de la empresa, cambio de domicilio, ampliación de actividad o cese de ésta.

3.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Ceuta, 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**787.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. ABDESELAM BAKKOUH, con D.N.I. E-2590619, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. Letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 9 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Enrique Moya Cano.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

**788.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado, el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 06-09-05, a las 19,50 horas, en la Crta. N-354, Km. 5, dirección Benzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia, al vehículo matrícula 7260-DBT, propiedad de D. MUSTAFA AHMED AYAD, por realizar un Transporte Privado Ligero complementario de mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1772/94, de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 31-01-06, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Incoar Expediente Sancionador a D. Mustafa Ahmed Ayad, DNI/CIF 45.082.353, con domicilio en Ceuta, calle Independencia, n.º 3-1-A-I, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas:

Art. 47 y 103 LOTT.

Art. 41 y 158 Rgto.

Normas Sancionadoras:

Art. 142.25 y 141.13 LOTT.

Precepto Sancionador:  
Art. 143.1.C LOTT.  
Infracción: LEVE  
Cuantía: 400,00 euros.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone usted de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, primera Planta, 51001 - CEUTA), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R. D. 1211/90, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 31-01-06, y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES a partir de la citada fecha.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.:  
Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA. Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E. de 31/07), de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre (B.O.E. de 08/10), del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción, el interesado podrá realizar el pago ante de dictarse si procede la Resolución presentando la presente Notificación en la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a fin de que se le expida el documento de Pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- EL INSTRUCTOR  
DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**789.-** CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

- 1.- Entidad Adjudicadora:  
a) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.  
b) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes  
c) Número de expediente: CONT/2006/12.

2.- Objeto:

a) Descripción: Contratación de los servicios de fisioterapia en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, por un período de un año.

b) Lugar de realización: Instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.  
b) Procedimiento: abierto.  
c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 42.000,00 euros, IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.  
b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º.  
c) Localidad y Código postal: Ceuta 51001.  
d) Teléfono: 956 51 38 24  
e) Fax: 956 51 38 19

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

8.- Requisitos específicos del ontratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.

2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º.

3) Localidad y Código postal: Ceuta 51001.

4) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 13 de junio.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1.º.

c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**790.-** Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED LAGMICH, con documento n.º R420869, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 15 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. AHMED LAGMICH, expediente n.º 42.530/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. AHMED LAGMICH, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**791.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAFA TOUIL, con documento n.º K165567, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 2 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MUSTAFA TOUIL, expediente n.º 43.136/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MUSTAFA TOUIL, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**792.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27 de febrero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

D. Adolfo Costas Méndez, en representación de Zara España, S. A., solicita Licencia de Utilización de edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 2.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, informan con fecha 16 de febrero de 2006 (n.º 244/06) que:

«1.º.- La documentación presentada se ajusta a la requerida por el art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

2.º.- Se han comprobado, de forma general, las alineaciones y rasantes del acta de tira de cuerdas, así como las dimensiones exteriores del edificio, (longitudes de fachadas, alturas y retranqueos), distribuciones interiores, calidad de materiales y usos, observándose que resultan similares a las que figuran en proyecto.

3.º.- La urbanización de la parcela se encuentra terminada y en uso.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe, considera que no existe ningún inconveniente de orden técnico a la licencia solicitada». Consta asimismo Informe Jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la licencia de utilización comprende los actos relativos a la ocupación de edificios y dependencias anexas, así como el funcionamiento de actividades calificadas. Por su parte, el artículo 2.5.21 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., señala que la licencia de ocupación o funcionamiento tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizadas de las obras o usos y en que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específicos.

Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede a ZARA ESPAÑA, S.A. C.I.F. A-15022510, la Licencia de Primera Ocupación o utilización de la edificación sita en Paseo del Revellín, n.º 2.

2.º.- Notificar el presente Decreto al interesado y dar traslado del mismo a las compañías suministradoras.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Julio Sillero Traverso, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**793.**- Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN EL HICHOU DEBAN, con documento n.º M476255, D. ABDELAZIZ EL HICHOU DEBAI, con documento n.º K141353 y D. ABDELKADER EL HICHOU DEBAN, con documento n.º P137176, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 25 de enero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. HASSAN, D. ABDELAZIZ, y D. ABDELKADER EL HICHOU DEBAN, expediente n.º 42.360/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación

presentada, se desprende que la identidad de los solicitantes queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadores fronterizos, en cuyo dorso se lee: «no autoriza residencia en Ceuta». Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005, de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de los solicitantes por ser trabajadores transfronterizos y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**794.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> YAMMA AOULAD BOUTAHAR, con documento n.º P037248, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 2 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D.<sup>a</sup> YAMMA AOULAD BOUTAHAR, expediente n.º 42.353/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuenta define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.<sup>a</sup> YAMMA AOULAD BOUTAHAR, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**795.-** La Excmo. Sra.. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Luis Oliva Chacón, solicita Licencia de Obras en C/. Juan de Juanes, Bloque 12, 1.º Izqda. Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento de fecha 08-08-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.191/05, de fecha 18-07-05. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmo. Sra. Con-

sejera de Fomento, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Luis Oliva Chacón, relativa a solicitud de Licencia de Obras en C/. Juan de Juanes, Bloque 12, 1.º Izqda.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Oliva Chacón según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**796.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED EL MROUFY, con documento n.º M943707, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL MAROUFY, expediente n.º 38.071/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MOHAMED EL MAROUFY, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**797.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 25.538/04.- LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE CEUTA, S. L.- «ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA»

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 16 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### ANUNCIOS

##### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**798.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 168/05.

## 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de reparación de la auto escalera Magirus, del Servicio de Extinción de Incendios.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

*Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.492, de 3 de enero de 2006

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 67.750,00 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 06/02/06.

b) Contratista: Talleres Sercoin, S. L.

c) Importe de adjudicación: 67.750,00 euros.

d) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

En Ceuta, a 9 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**799.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, de los siguientes ejes y medidas:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes. Acción segunda: Itinerarios de inserción en empleo.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la Igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

Estas ayudas van destinadas a los siguientes objetivos y colectivos:

Medida 42.8; segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Medida 44.11; segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Medida 45.16; segunda itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Estas actuaciones se encuentran cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en los siguientes porcentajes:

Medida 42.8: cofinanciada en un 70% por el FSE y el 30% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Medida 44.11: cofinanciada en un 75% por el FSE y el 25% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Medidas 45.16: cofinanciada en un 80% por el FSE y el 20% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las bases aprobadas y publicadas en B.O.C.CE n.º 4442, de fecha 12/07/05, siendo los plazos de presentación en las diferentes convocatorias y el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas y subvenciones de cada convocatoria los siguientes:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 42.8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
17 de marzo de 2006 al 24 de marzo de 2006	15.000,00 euros

Eje 44«: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Acción segunda: Itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
17 de marzo de 2006 al 24 de marzo de 2006	7.000,00 euros

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Acción segunda: Itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
17 de marzo de 2006 al 24 de marzo de 2006	9.000,00 euros

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a las convocatorias anteriores se realizarán contra la partida presupuestada 471.02, denominada "Fondo social europeo" del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria.

**SEGUNDO:** Los proyectos subvencionables reunirán la condición de que el desarrollo de la actividad objeto de la medida deberá estar radicada en Ceuta además de presentar la solicitud con carácter previo a la materialización de los gastos y costes objeto de la medida.

**TERCERO:** Podrán obtener la condición de entidad beneficiada las empresas que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiado de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributadas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

CUARTO. Las empresas interesadas en adquirir la condición de entidades beneficiadas de las antecitadas Medidas, deberán acompañar la siguiente documentación:

Medida 44.11. Acción segunda: Itinerarios de inserción en empresas.

Medida 42.8 Acción segunda: Itinerarios de inserción en empresas.

Medida 45.16. Acción segunda: Itinerarios de inserción en empresas.

a) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

c) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributadas local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

e) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

j) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a, (Anexo III).

k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II)

l) Domicilio a efectos de notificación.

El beneficiario empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTO: En virtud de lo establecido en la base 14, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano denominado Comité Técnico, el encargado de informar sobre la evaluación de los proyectos.

Según establecen las Bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 E será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el primer día de vigencia de cada convocatoria según lo establecido en el clausulado segundo de la presente resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuestos en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEXTO: las solicitudes con cargo a esta medida serán conforme a los siguientes criterios:

Medidas 42.8, 44.11, 45.16: itinerarios de inserción en empresas:

la puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

SÉPTIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

OCTAVO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOVENO, Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 13 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**800.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Auto-

nomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitada de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones pública relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, de la siguiente medida:

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres. Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Todas ellas gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la Igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

Estas ayudas van destinadas a atender la creciente demanda de proyectos liderados por mujeres emprendedoras y por otra parte a articular los mecanismos necesarios para facilitar tanto el acceso de las mujeres a situaciones laborales directivas o empresarias, como a la reducción del importante peso que supone la tasa de empleo femenino.

Esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de la medida antes mencionada cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, aprobadas mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 22 de Junio de 2005, siendo los plazos de presentación en las diferentes convocatorias y el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas y subvenciones de cada convocatoria los siguientes:

Medida 45.17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres. Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Plazos de la convocatoria:	Créditos disponibles:
17 de marzo 2006 a 31 de marzo de 2006	14.000 euros
1 de abril 2006 a 30 de abril de 2006	14.000 euros
2 de mayo 2006 a 31 de mayo de 2006	14.000 euros
1 de junio 2006 a 30 de junio de 2006	14.000 euros

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a las convocatorias anteriores se realizarán contra la partida presupuestada 471.02, denominada «Fondo social europeo» del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria

**SEGUNDO:** los proyectos subvencionables reunirán la condición de que el desarrollo de la actividad objeto de la medida deberá estar radicada en Ceuta además de presentar la solicitud con carácter previo a la materialización de los gastos y costes objeto de la medida.

**TERCERO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

**CUARTO.-** A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Medida 45.17: Fomentar la actividad empresarial de las mujeres. Acción: Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras.

Alumnas:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- Copia compulsada DNI
- Vida Laboral (original)
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- Certificado de desempleo (tarjeta demanda INEM).
- 

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en

que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTO: En virtud de lo establecido en las bases 14, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano denominado Comité Técnico, el encargado de informar sobre la evaluación de los proyectos.

Según establecen las Bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 E será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el primer día de vigencia de cada convocatoria según lo establecido en el clausulado segundo de la presente resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEXTO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán conforme a los siguientes criterios:

Puntuándose hasta un máximo de 5 puntos según el siguiente baremo:

- a) Alumnos con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 1 punto.
- b) Alumnos pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.
- c) Alumnos con algún grado de minusvalía siempre que al misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.
- d) Valoración del proyecto: 2 puntos.

SÉPTIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el BOCCE.

OCTAVO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOVENO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes,

contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 13 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**801.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, del amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondo Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano" en la medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, para desempleados en general, con especial incidencia en aquellas personas con actual o potencial riesgo de exclusión social, desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día 17 de Marzo de 2006, hasta el día 28 de Abril del presente año 2006.

**SEGUNDO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a esta convocatoria en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo local y Urbano" en la medida 6 "Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo, durante el ejercicio presupuestario 2006, será de CIEN MIL EUROS (100.000 E), con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestada 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

**TERCERO:** Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de alfabetización tecnológica para colectivos desfavorecidos (parados de larga duración, colectivos procedentes de la inmigración, discapacitados, etc). Dicho itinerario está diseñado para facilitar la inserción socio-laboral del colectivo diana sobre la base de mejorar la capacitación profesional mediante la adquisición de conocimientos fundamentales en el campo de la Sociedad de la Información y de las Tecnologías de la Comunicación.

**CUARTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o que a continuación se detallan:

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios, a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as finales serán seleccionados, de acuerdo a los siguientes preceptos y procedimientos:

- 1.- Ser español, nacional de la Unión Europea o extranjero en situación regular en España.
- 2.- Estar parado o en busca del primer empleo.
- 3.- Pertener a alguno de los colectivos tipificados como desfavorecido de conformidad con lo establecido en el Programa Operativo para Ceuta y en su Complemento de Programa (parados de larga duración, discapacitados, colectivos procedentes de la inmigración, etc).
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hallan resultado ser beneficiarios en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Así mismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario final, al objeto exclusivo de verificar la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como para acreditar los datos referidos a la reserva de plazas contemplada en esta misma base, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económica de Ceuta S.A. (PROCESA), en su calidad de órgano encargado de la gestión y administración del Programa Operativo, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante las citadas Instituciones y Entidades Públicas, así como otros Organismos e Instituciones en materia de Atención Social.

b). - No podrán adquirir la condición de beneficiario/a final o entidad beneficiaria / colaboradora.

**Beneficiario/a final**

1º) Haber participado con anterioridad en el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco de la Medida 5.6 del P.O. 1. de Ceuta, período 2000-2006.

2º) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributadas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

3º) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

**QUINTO:** A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Lugar de presentación.

Los desempleados/as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Documentación.**

Los desempleados/as que estén interesados/as en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social o en su caso declaración responsable.
- f) En el caso de pertenencia a unidad familiar copia compulsada o validada por el órgano instructor del libro de familia
- g) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria, en particular, documentación relativa a la inexistencia de deudas de carácter público que, no siendo exigible su presentación física al momento de la solicitud, será objeto de verificación interna por los servicios y departamentos responsables de la Medida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

**SEXTO:** En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**SÉPTIMO:** las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en las bases 3 y 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

El informe deberá además incorporar una puntuación acerca de los niveles de necesidad del alumno de acceso al itinerario, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- a) Alumn@s con mas de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 3 puntos.
- b) Alumn@s con menos de un año en situación de desempleo: 1 puntos.
- c) Alumn@s con conocimientos acreditados en relación a la Sociedad de la Información: 1 punto.
- d) Alumn@s pertenecientes a familias monoparentales, 1 punto.
- e) Alumn@s con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.
- f) Alumn@s con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar ó mujeres con cargas familiares: 1 punto.
- g) Mujeres: 2 puntos.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 18 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del itinerario o ya se haya beneficiado de un itinerario en la misma actividad que la que se pretenda por segunda vez, salvo que el mismo se encuentre en paro por período superior a un año, y siempre y cuando existan plazas disponibles en la convocatoria no ocupadas por personas que nunca hayan trabajado.

**OCTAVO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará personalmente o mediante su publicación en el BOCCE.

**NOVENO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera Interponerse.

Ceuta, a 13 de marzo de 2006.- EL CONSEJERO.-  
Fdo: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social**  
**Número Cinco de Málaga**

**802.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE MALAGA.**

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 77/2005, sobre Ejecución, a instancia de D.<sup>a</sup> ZOHRA HASSANI TANICH, D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES ROBLES JIMÉNEZ, D.<sup>a</sup> MARIA DE LA PAZ EXCAMEZ DE LA VEGA y D.<sup>a</sup> MONTSERRAT LARA DOMÍNGUEZ contra D. MARCOS MEDINA SANTIAGO y MARÍA ROSARIO NIETO DELGADO, en la que con fecha 2 de marzo de 2003 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En la ciudad de Málaga, a 1 de julio de 2005

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las demandantes D.<sup>a</sup> Zahra Hassani Tanich , D.<sup>a</sup> María Dolores Robles Jiménez , D.<sup>a</sup> María de la Paz Excamez de la Vega y D.<sup>a</sup> Monserrat Lara Domínguez han prestado servicios para D. Marcos Medina Santiago y D.<sup>a</sup> Rosario Nieto Delgado.

D.<sup>a</sup> Zahra Hassani Tanich desde el 10 de noviembre de 1999.

D.<sup>a</sup> María Dolores Robles Jiménez desde el 7 de septiembre de 2001 D.<sup>a</sup> María de la Paz Excamez de la Vega desde el 7 de enero de 2003 D.<sup>a</sup> Monserrat Lara Domínguez. Desde el día 21 de mayo de 2001.

Segundo.- Tras ser todas despedidas el 9 de agosto de 2004, a excepción de D.<sup>a</sup> María Dolores que lo fue el 17 de agosto, interpusieron demanda de despido.

Tercero.- En fecha 3 de marzo de 2005 se dictó sentencia en la que se declaraba nulo la extinción de los contratos de las actoras, condenando a los demandados a la inmediata readmisión de las actoras en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido con abono de los salarios dejados de percibir, a razón de 27,80 euros diarios para D.<sup>a</sup> Zahra Hassani Tanich, D.<sup>a</sup> María Dolores Robles Jiménez y de 30,24 para D.<sup>a</sup> María de la Paz Excamez , y 33,01 para D.<sup>a</sup> Monserrat Lara.

Cuarto.- La empresa condenada no las ha readmitido en su puesto de trabajo. La sentencia es firme.

Quinto.- Tras presentar la parte demandante escrito en el que promovía el incidente de no readmisión, se citó a las partes a comparecencia, no asistiendo los demandados en la cual realizaron las alegaciones que constan en el acta levantada al efecto, practicándose a continuación las pruebas propuestas con el resultado que obra en autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero : El ejecutante solicita que se dicte auto por el que se declare la extinción de la relación laboral por cuanto que la empresa, pese a ser condenada no ha readmitido al trabajador, fijando la indemnización correspondiente y los salarios de tramitación.

El art. 277 del indicado cuerpo legal que., 1. Cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, podrá éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social: a) Dentro de los veinte días siguientes a la fecha señalada para proceder a la readmisión, cuando ésta no se hubiere efectuado. b) Dentro de los veinte días siguientes a aquel en el que expire el de los diez días a que se refiere el artículo anterior, cuando no se hubiera señalado fecha para reanudar la prestación laboral". Circunstancias que concurren en el caso de autos tal y como de hecho quedó acreditado en el incidente celebrado, dada la incomparecencia de la empresa.

Ante dichas circunstancias es evidente que procede acceder a la pretensión de que se declare extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución por cuanto que el art. 279 del la L.P.L. dispone que 2. Dentro de los tres días siguientes, el Juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante: a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución. b) Acordará se abone al trabajador la indemnización a la que se refiere el apartado 1 art. 110 de esta ley. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los períodos de tiempo inferiores a un año y se computarán, como tiempo de servicios, el transcurrido hasta la fecha del auto. c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución". Las referidas indemnización y salarios de tramitación son los que se determinan en la parte dispositiva de la presente sentencia; si bien no se accede a la indemnización complementaria de la extinción de la relación laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que procede declarar extinguida al día de la fecha la relación laboral existente entre D.<sup>a</sup> Zahra Hassani Tanich , D.<sup>a</sup> María Dolores Robles Jiménez , D.<sup>a</sup> María de la Paz Excamez de la Vega y D.<sup>a</sup> Monserrat Lara Domínguez y D. Marcos Medina Santiago y D.<sup>a</sup> Rosario Nieto Delgado. Debiendo abonar los referidos demandados las siguientes cantidades ; en concepto de indemnización por la referida extinción y por los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la extinción de la relación laboral.

D.<sup>a</sup> Zahra Hassani Tanich 5.803,25 euros en concepto de indemnización y 9007,20 en concepto de salarios . La actora percibe prestación por desempleo desde el 10 de agosto de 2004.

D.<sup>a</sup> María Dolores Robles Jiménez 4.691,25 euros en concepto de indemnización y 8.840,40 en concepto de salarios . La actora percibe prestación por desempleo desde el 18 de agosto de 2004.

D.<sup>a</sup> María de la Paz Excamez de la Vega 3.364,20 euros en concepto de indemnización y 9.797,76 en concepto de salarios . La actora percibe prestación por desempleo desde el 10 de agosto de 2004.

D.<sup>a</sup> Monserrat Lara Domínguez. 6.106,84 euros en concepto de indemnización por la referida extinción y la de 10.695,24 euros por los salarios La actora percibe prestación por desempleo desde el 10 de agosto de 2004

Contra la presente resolución cabe recurso de Reposición que deberá de interponerse en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente resolución. Notifíquese al FOGASA y al INEM.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. ; Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga y su Provincia, de todo lo cual doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a D. MARCOS MEDINA SANTIAGO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CEUTA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**803.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009408-M/04	FERNANDEZ CASANOVA, Sonia
51/1009715-M/05	LAYACHI HASSAN A., Mustafa
51/1009860-M/05	GONZALEZ MARQUEZ, Gabriel M.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga

**804.-** EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE MÁLAGA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 77/2005, sobre Ejecución, a instancia de D.ª ZOHRA HASSANI

TANICH, D.ª MARIA DOLORES ROBLES JIMENEZ, D.ª MARIA DE LA PAZ EXCAMEZ DE LA VEGA y D.ª MONTSERRAT LARA DOMINGUEZ contra D. MARCOS MEDINA SANTIAGO y D.ª MARIA ROSARIO NIETO DELGADO, en la que con fecha 2 de marzo de 2003 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En MÁLAGA, a dos de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D.ª ZOHRA HASSANI TANICH, D.ª MARIA DOLORES ROBLES JIMENEZ, D.ª MARIA DE LA PAZ EXCAMEZ DE LA VEGA y D.ª MONTSERRAT LARA DOMINGUEZ, contra D. MARCOS MEDINA SANTIAGO y MARIA ROSARIO NIETO DELGADO se dictó resolución judicial en fecha 1 de julio de 2005, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 58.306,14 euros en concepto de principal, más la de 11.661,23 euros calculadas para costas, intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA JOSÉ BENEITO ORTEGA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE MALAGA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a D. MARCOS MEDINA SANTIAGO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CEUTA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**805.-** EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 377/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a D. Adama Traore, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa con una cuota diario de dos euros, lo que hace un total de 60 euros, que deberá abonar en el plazo de un mes, advirtiéndole que en caso de impago y una vez agotada la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, indemnizando en concepto de responsabilidad civil a D. Ali Kane, la suma de 168 euros. Asimismo, lo condeño al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. ALÍ KANE y a D. ADAMA TRAORE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a siete de marzo de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**806.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General,

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 14 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0811 10 51002430271	COOP. DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010044004	10 05 10 05	6.789,82
0811 10 51100271219	COOP. DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010048246	10 05 10 05	2.409,22

**807.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la seguridad social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 15 de marzo de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernandez de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010428082	0505 0505	80,6
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2005 010455667	0605 0605	80,6
0111 10 51100069337	CARACAS DE AEROPUERTOS,	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 1999 010255367	0599 0599	7,2
0111 10 51100257677	DUARTE ZAMORANO EMILIA	ZZ EXPLANADA MARINA	51001 CEUTA	03 51 2005 010430913	0505 0505	1.914,1
0111 10 51100333358	MOHAMED LAARBI MINA	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2005 010432429	0505 0505	373,0
0111 10 51100333358	MOHAMED LAARBI MINA	CL BLOND MESA 15	51002 CEUTA	03 51 2005 010461024	0605 0605	403,0
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2005 010434045	0505 0505	2.156,2
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2005 010462135	0605 0605	2.086,7
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2005 010515584	0705 0705	2.156,2
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2005 010462337	0604 1204	215,2
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2005 010462438	0105 0605	284,4
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2005 010462539	0605 0605	1.278,0
0111 10 51100391053	LAINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	03 51 2005 010434752	0505 0505	1.682,0
0111 10 51100391053	LAINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	03 51 2005 010463347	0605 0605	1.295,8
0111 10 51100405605	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	ED CEUTA CENTER. (PRO	51001 CEUTA	02 51 2005 010517507	0705 0705	900,8
0111 10 51100442179	BARTOLOME DASWANI AARTI	CL REAL, 90	51001 CEUTA	02 51 2005 010465569	0104 1204	68,2

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100442179	BARTOLOME DASWANI AARTI	CL REAL, 90	51001 CEUTA	02 51 2005 010465670	0104 1204	19,2
0111	10 51100442179	BARTOLOME DASWANI AARTI	CL REAL, 90	51001 CEUTA	02 51 2005 010465771	0105 0605	82,1
0111	10 51100442179	BARTOLOME DASWANI AARTI	CL REAL, 90	51001 CEUTA	02 51 2005 010465872	0105 0605	25,7
0111	10 51100445819	CONST. Y REFORMAS AFRICA	AV REYES CATOLICOS 9	51002 CEUTA	03 51 2005 010436671	0505 0505	1.595,8
0111	10 51100457438	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	ED CEUTA CENTER (PRO	51001 CEUTA	02 51 2005 010521244	0705 0705	721,1
0111	10 51100459559	TRANSP. CHION Y GOME	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2005 010467185	0605 0605	226,4
0111	10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2005 010437782	0505 0505	341,6
0111	10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2005 010467387	0605 0605	341,6
0111	10 51100490073	CONSORCIO INMOBILIARIO A	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2005 010438388	0505 0505	767,7
0111	10 51100490073	CONSORCIO INMOBILIARIO A	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2005 010467892	0605 0605	767,7
0111	10 51100499874	MENA MARTINEZ JOSEFA	AV AFRICA, RES. D. ALF	51002 CEUTA	03 51 2005 010468401	0605 0605	685,1
0111	10 51100499874	MENA MARTINEZ JOSEFA	AV AFRICA, RES. D. ALF	51002 CEUTA	03 51 2005 010468502	0605 0605	26,6
0111	10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010439604	0505 0505	2.079,6
0111	10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010469108	0605 0605	2.113,9
0111	10 51100513820	REFORMAS Y EDIFICACIONES	CL GONZALEZ BESADA	51001 CEUTA	03 51 2005 010439705	0505 0505	1.011,1
0111	10 51100513820	REFORMAS Y EDIFICACIONES	CL GONZALEZ BESADA	51001 CEUTA	03 51 2005 010469209	0605 0605	595,6
0111	10 51100529984	METAGONE GRAL. TRADING	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2005 010440412	0505 0505	277,2
0111	10 51100529984	METAGONE GRAL. TRADING	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2005 010470421	0605 0605	276,4
0111	10 51100530590	AHMED ABDEFADIL HALID	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	04 51 2004 005024702	0704 0704	361,2
0111	10 51100530590	AHMED ABDEFADIL HALID	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2005 010440513	0505 0505	281,0
0111	10 51100530590	AHMED ABDEFADIL HALID	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2005 010470522	0605 0605	279,8
0111	10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2005 010442230	0505 0505	2.358,7
0111	10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2005 010471532	0605 0605	2.358,7
0111	10 51100548778	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2005 010442331	0505 0505	1.126,8
0111	10 51100548778	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2005 010471633	0605 0605	1.126,8
0111	10 51100555953	MARQUEZ CARRILLO FCO.	CL MENENDEZ PELAYO 9	51001 CEUTA	03 51 2005 010442836	0505 0505	307,0
0111	10 51100555953	MARQUEZ CARRILLO FCO.	CL MENENDEZ PELAYO 9	51001 CEUTA	03 51 2005 010472542	0605 0605	307,0
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2005 010425961	0505 0505	902,7
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2005 010453445	0605 0605	902,7
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2005 010502248	0705 0705	902,7

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 060048880590	CASTRO SEDENO MANUEL	CL GRAL. MUSLERA 11	51002 CEUTA	03 51 2005 010402319	0605 0605	275,5
0521	07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2005 010476784	0605 0605	248,6
0521	07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2005 010476885	0705 0705	248,6
0521	07 110080289283	MOHTAR HAMED ABDELK.	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2005 010477895	0705 0705	275,5
0521	07 171003902024	EL FCUAL EL AKID AHMED	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2005 010403026	0605 0605	275,5
0521	07 171003902024	EL FOUAL, EL AKID AHMED	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2005 010478303	0705 0705	275,5
0521	07 181029951255	BORREGO TORRES ANT. R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2005 010403127	0605 0605	275,5
0521	07 181029951255	BORREGO TORRES ANT. R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2005 010478404	0705 0705	275,5
0521	07 221004764432	IBN TAHAR --- SOLIMAN	PL BENITEZ, ED.LOS R	51002 CEUTA	03 51 2005 010403329	0605 0605	275,5
0521	07 221004764432	IBN TAHAR --- SOLIMAN	PL BENITEZ, ED. LOS R	51002 CEUTA	03 51 2005 010478606	0705 0705	275,5
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2005 010403834	0605 0605	275,5
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2005 010479313	0705 0705	275,5
0521	07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA, 10	51002 CEUTA	03 51 2005 010404339	0605 0605	214,0
0521	07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA, 10	51002 CEUTA	03 51 2005 010479717	0705 0705	214,0
0521	07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2005 010404440	0605 0605	1.006,0
0521	07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2005 010479818	0705 0705	1.006,0
0521	07 380029684604	HAYAD MOHAMED MOH.	BD PRINCIPE FELIPE 5	51001 CEUTA	03 51 2005 010404945	0605 0605	279,6
0521	07 390029684604	HAYAD MOHAMED MOH.	BD PRINCIPE FELIPE 5	51001 CEUTA	03 51 2005 010480222	0705 0705	279,6
0521	07 510002431359	PRO TORRES MANUEL	CL EDF. SAN LUIS "PEL	51001 CEUTA	03 51 2005 010405753	0605 0605	335,2
0521	07 510002882209	GLEZ. PALACIOS RODRIG	PO VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2005 010406157	0605 0605	279,6
0521	07 510002882209	GLEZ. PALACIOS RODRIG	PO VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2005 010481434	0705 0705	279,6
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINA CELI P	51002 CEUTA	03 51 2005 010406359	0605 0605	279,6
0521	07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINA CELI P	51002 CEUTA	03 51 2005 010481636	0705 0705	279,6
0521	07 510003102376	HAMED MOHAMED ABDEL.	BD SAN DANIEL 27	51002 CEUTA	03 51 2005 010406561	0605 0605	279,6
0521	07 510003144008	MOH. CHARAIAH LAHASEN	CL BOLIVIA 14	51002 CEUTA	03 51 2005 010406662	0605 0605	279,6
0521	07 510003144008	MOH. CHARAIAH LAHASEN	CL BOLIVIA 14	51002 CEUTA	03 51 2005 010482343	0705 0705	279,6
0521	07 510003213726	ENFEDAL MOHAMED MOH.	CL SOLIS, 9	51001 CEUTA	03 51 2005 010482646	0705 0705	295,0
0521	07 510003422981	CHANDIRAMANI CHANDIR.	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2005 010483252	0705 0705	116,7
0521	07 510003464714	ABDELKADER MOH. ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	03 51 2005 010407268	0605 0605	275,5
0521	07 510003689531	BORREGO CRUCES J. ANTO	AV EJ. ESPAÑOL EDIF P	51002 CEUTA	03 51 2005 010407773	0605 0605	244,9
0521	07 510003819570	CHOITHRAMANI CHOITRA.	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2005 010484161	0705 0705	115,0

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 510003828058	LEON BARRIONUEVO A. MAR	CL VELARDE , 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010407975	0605 0605	275,5
0521	07 510003828058	LEON BARRIONUEVO A. MAR	CL VELARDE, 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010484363	0705 0705	275,5
0521	07 510003957693	IBÁÑEZ CASTILLO ANTONIO	BD LA LEALTAD (SAN AM	51001 CEUTA	03 51 2005 010484464	0705 0705	275,5
0521	07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2005 010408985	0605 0605	275,5
0521	07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2005 010485070	0705 0705	275,5
0521	07 510004394601	MOH. ABDESELAM HOSSAI	CL GUERRERO SANCHEZ	51002 CEUTA	03 51 2005 010485474	0705 0705	279,6
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2005 010409490	0605 0605	275,5
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2005 010485777	0705 0705	275,5
0521	07 510004532926	MOH. MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010409692	0605 0605	275,5
0521	07 510004532926	MOH. MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010485979	0705 0705	275,5
0521	07 510004894654	MNEZ. RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2005 010411413	0605 0605	275,5
0521	07 510004894654	MNEZ. RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2005 010488205	0705 0705	275,5
0521	07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010411918	0605 0605	244,9
0521	07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2005 010488710	0705 0705	244,9
0521	07 510005079863	ABSELAM MATE ABSELAM	BD JUAN CARLOS I 61	51002 CEUTA	03 51 2005 010412221	0605 0605	275,5
0521	07 510005079863	ABSELAM MATE ABSELAM	BD JUAN CARLOS I 61	51002 CEUTA	03 51 2005 010489114	0705 0705	275,5
0521	07 510005202832	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO T	51002 CEUTA	03 51 2005 010412423	0605 0605	275,5
0521	07 510005202832	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO T	51002 CEUTA	03 51 2005 010489417	0705 0705	275,5
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2004 010926544	0604 0604	270,1
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2004 011033345	0704 0704	270,1
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2004 011059415	0804 0804	270,1
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2004 011102861	0904 0904	270,1
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2004 011135092	1004 1004	270,1
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2005 010032608	1104 1104	270,1
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2005 010075044	1204 1204	270,1
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2005 010412625	0605 0605	279,6
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2005 010489720	0705 0705	279,6
0521	07 510005341662	MOHAMED LAARBI MINA	AV REGULARES, 21	51002 CEUTA	03 51 2005 010412726	0605 0605	275,5
0521	07 510005341662	MOHAMED LAARBI MINA	AV REGULARES, 21	51002 CEUTA	03 51 2005 010490023	0705 0705	275,5
0521	07 510005394812	MOHAMED AHMED MOH.	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2005 010490225	0705 0705	275,5
0521	07 510005405724	HASSAN MOHAMED MOH.	CL JUAN CARLOS I 30	51002 CEUTA	03 51 2005 010413029	0605 0605	275,5
0521	07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOH.	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	03 51 2005 010413231	0605 0605	275,5
0521	07 511000152913	GUERRA BALONGO, IVAN	CL CANALEJAS, 21	51001 CEUTA	03 51 2005 010414241	0605 0605	283,7
0521	07 511000152913	GUERRA BALONGO, IVAN	CL CANALEJAS 21	51001 CEUTA	03 51 2005 010491639	0705 0705	283,7
0521	07 511000527169	OROZCO TRISTAN ALFO. R	AV LISBOA 206 VIVIEN	51002 CEUTA	03 51 2005 010415453	0605 0605	45,9
0521	07 511000527169	OROZCO TRISTAN ALFO. R	AV LISBOA 206 VIVIEN	51002 CEUTA	03 51 2005 010492851	0705 0705	25,0
0521	07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN	EDD CL BOLIVIA, 4	51002 CEUTA	01 51 2005 000002606	0201 1201	2.802,0
0521	07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN	EDD CL BOLIVIA, 4	51002 CEUTA	01 51 2005 000002707	0102 1202	3.118,0
0521	07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN	EDD CL BOLIVIA, 4	51002 CEUTA	01 51 2005 000002808	0103 1203	3.179,8
0521	07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN	EDD CL BOLIVIA, 4	51002 CEUTA	01 51 2005 000003010	0105 0105	275,6
0521	07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN	EDD CL BOLIVIA, 4	51002 CEUTA	03 51 2005 010493154	0605 0605	244,9
0521	07 511000671457	PEREZ FERRER M.ª LUISA	PO DE LAS PALMERAS 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010415756	0605 0605	275,5
0521	07 511000671457	PEREZ FERRER M.ª LUISA	PO DE LAS PALMERAS 6	51001 CEUTA	03 51 2005 010493356	0705 0705	275,5
0521	07 511000770275	CUADRA ROUCO J. CARLOS	CL SAN AMARO, 22	51001 CEUTA	03 51 2005 010493760	0705 0705	275,5
0521	07 511000861013	ABDESELAM MUST. MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010416261	0605 0605	275,5
0521	07 511000861013	ABDESELAM MUST. MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010494164	0705 0705	275,5
0521	07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BO JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51 2005 010416564	0605 0605	275,5
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2005 010417372	0605 0605	275,5
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2005 010495275	0705 0705	275,5
0521	07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2005 010419594	0605 0605	244,9
0521	07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2005 010497194	0705 0705	244,9
0521	07 511001626808	DE COZAR MARTIN M.ª CA	BD JOSE ZURRON, 30	51001 CEUTA	03 51 2005 010497295	0705 0705	275,5
0521	07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 BENZU	03 51 2005 010419695	0605 0605	214,0
0521	07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 BENZU	03 51 2005 010497400	0705 0705	214,0
0521	07 511001769880	ESTEVEZ MOHAMED M.ª IS	AV NTRA. SRA. DE OTERO	51001 CEUTA	03 51 2005 010419901	0605 0605	275,5
0521	07 511001795041	MOHAMED MOH. KARIM	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010190131	0205 0205	208,8
0521	07 511001795041	MOHAMED MOH. KARIM	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010235193	0305 0305	214,0
0521	07 511001795041	MOHAMED MOH. KARIM	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010306026	0405 0405	214,0
0521	07 511001795041	MOHAMED MOH. KARIM	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010398174	0505 0505	214,0
0521	07 511001795041	MOHAMED MOH. KARIM	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010420002	0605 0605	214,0
0521	07 511001795041	MOHAMED MOH. KARIM	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010497804	0705 0705	214,0
0521	07 511001868601	EXTREM. BOSHAHART GLORIA	BD MIRAMAR BAJO 3	51002 CEUTA	03 51 2005 010420305	0605 0605	275,5
0521	07 511001868601	EXTREM. BOSHAHART GLORIA	BD MIRAMAR BAJO 3	51002 CEUTA	03 51 2005 010498208	0705 0705	275,5
0521	07 511001895576	JIMENEZ AYORA GEMA	BD SAN DANIEL, 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010420507	0605 0605	214,0

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 511001895576	JIMENEZ AYORA GEMA	BD SAN DANIEL 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010498410	0705 0705	214,0
0521	07 511001963678	CHAIB ABDESELAN NADIA	CL CASTILLO ARTIEL 2	51002 CEUTA	03 51 2005 010498511	0705 0705	290,7
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	03 51 2005 010420810	0605 0605	275,5
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	03 51 2005 010498915	0705 0705	275,5
0521	07 511002284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2005 010421416	0605 0605	290,7
0521	07 511002284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2005 010500127	0705 0705	290,7
0521	07 511002305808	AHMED ABDEFADIL HALID	BD PPE ALFONSO NORTE	51003 CEUTA	03 51 2005 010421517	0605 0605	214,0
0521	07 511002305808	AHMED ABDEFADIL HALID	BD PPE ALFONSO NORTE	51003 CEUTA	03 51 2005 010500228	0705 0705	214,0
0521	07 511002360772	BENALLOUCH --- FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51 2005 010421820	0605 0605	244,9
0521	07 511002360772	BENALLOUCH --- FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51 2005 010500430	0705 0705	244,9
0521	07 511002415235	MOHAMED ABSELAM ASIA	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010500733	0605 0605	275,5
0521	07 511002415235	MOHAMED ABSELAM ASIA	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2005 010500834	0705 0705	275,5
0521	07 511002490613	MOHAMED HAMED MALIKA	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010422628	0605 0605	275,5
0521	07 511002490613	MOHAMED HAMED MALIKA	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010501238	0705 0705	275,5

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 511001676924	LAARBI ABDEL LAH, MUST.	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004 011115894	0304 0304	87,1
0611	07 511001676924	LAARBI ABDEL LAH, MUST.	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004 011115995	0404 0404	87,1
0611	07 511001676924	LAARBI ABDEL LAH, MUST.	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004 011116096	0504 0504	87,1
0611	07 511001676924	LAARBI ABDEL LAH, MUST.	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004 011116100	0204 0204	87,1
0611	07 511002300552	EL ASLI --- ABDELUAFI	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	03 51 2005 010474562	0605 0605	57,8

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51002430271	COOPERAT. DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2005 010428789	0505 0505	5.009,1
0811	10 51002430271	COOPERAT. DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2005 010456475	0605 0605	6.964,4
0811	10 51002430271	COOPERAT. DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2005 010507302	0705 0705	6.679,7
0811	10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2005 010430308	0505 0505	887,9
0811	10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2005 010458903	0605 0605	1.744,6
0811	10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2005 010510130	0705 0705	1.773,6
0811	10 51100271219	COOPERAT. DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2005 010431318	0505 0505	2.710,3
0811	10 51100271219	COOPERAT. DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2005 010459812	0605 0605	2.622,9
0811	10 51100271219	COOPERAT. DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2005 010511443	0705 0705	2.710,3

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FCO.	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010424244	0505 0505	158,0
1211	10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FCO.	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010475168	0605 0605	158,0
1211	10 51100440866	LEONBARRIONUEVO ANAMAR	CL VELARDE 1	51001 CEUTA	03 51 2005 010424446	0505 0505	158,0
1211	10 51100465825	GONZALEZ BOLORINO MAN.	CL CERVANTES, 14	51001 CEUTA	03 51 2005 010475269	0605 0605	158,0
1211	10 51100500076	GARCIA RUIZ SANTIAGO CEF	CL TTE. PACHECO 7	51001 CEUTA	03 51 2005 010424749	0505 0505	158,0
1211	10 51100500076	GARCIA RUIZ SANTIAGO CEF	CL TTE. PACHECO 7	51001 CEUTA	03 51 2005 010475471	0605 0605	158,0
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2005 010424951	0505 0505	158,0
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2005 010475572	0605 0605	158,0
1211	10 51100537563	PAUBLETE CLAROS ANTONIO	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2005 010425456	0505 0505	158,0

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**808.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
22 6	SUFIAN SAID AHMED	45077930	ACUERDO DE INICIACIÓN	01/02/2006
29 6	ESMALIAHMED ADBELLAH	99011852	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/02/2006
31 6	REDUAN ABDESELAN MOHAMED	45098737	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/02/2006
34 6	ABDELMALIK ABSELAM AMAR	45107828	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/02/2006

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
36 6	YUSEF MOHAMED ABDELHUAHED	45102282	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/02/2006
44 6	CARLOS PÉREZ GÓMEZ	45094352	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/02/2006
47 6	RABIA HMIDY	X6529156P	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/02/2006
57 6	ANTONIO GARRIDO ZARZOSO	45072247	ACUERDO DE INICIACIÓN	21/02/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 8 de marzo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**809.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 11 de enero de 2006, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Patrocinio Durán Manzano, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 7 de febrero de 2006, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 13 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan José Espartero López.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Almería**

**810.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Almería, a 14 de marzo de 2006.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

## RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO PERÍODO	IMPORTE
0611 07 041024608710	AZIDAN - - EL AKEL	GR ERQUICIA, 13	51002 CEUTA	02 04 2003 015317282	0102 0102	83,7
0611 07 511000531112	MOHAMED ABOUL FATIMA SOH	CL PATIO CASTILLO, 9	51001 CEUTA	02 04 2004 014328164	0103 0103	724,0

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Valencia

**811.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valencia, a 14 de marzo de 2006.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: Rafael García Feliú..

## RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO PERÍODO	IMPORTE
0611 07 461023179985	ATAR DALDALI RACHID	CL ARGENTINA, 98	51002 CEUTA	02 46 2003 026786901	0102 0102	27,9
0611 07 461023179985	ATAR DALDALI RACHID	CL ARGENTINA, 98	51002 CEUTA	02 46 2004 020460153	0103 0403	341,6

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Cádiz

**812.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 14 de marzo de 2006.- LA JEFA DE SERVICIO NOT/IMPG.- Fdo.: M. Dolores Casas Moreno.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO PERÍODO	IMPORTE
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA, 5	51001 CEUTA	03 116 2005 022116883	0505 0505	694,6

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Málaga

**813.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 14 de marzo de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV.	APREMIO PERÍODO	IMPORTE
0521 07 511001747046	MOHAMED ABDERRAHAMAN KAR CL NICARAGUA		51002 CEUTA	03 29 2005 026064716	0605 0605	275,5

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Barcelona

**814.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Barcelona, a 14 de marzo de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

#### RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO PERÍODO	IMPORTE
0521 07 080483134794	PAREDES SÁNCHEZ FRANCISCO	CL HERNÁN CORTÉS, 3	51002 CEUTA	03 08 2005 017215550	1204 1204 270,1

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**815.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1628/05	Ishtiaq Ahmed	X-07268356-B	India	22-11-05
1629/05	Qasar Sahad	X-0726822-J	India	22-11-05
1630/05	Joginder Singh	X-07268175-Z	India	22-11-05
1631/05	Sajjad Galam	X-07268852-R	India	22-11-05
1633/05	Jaswinder Singh	X-07268968-W	India	23-11-05
1634/05	Riaz Ali	X-07269262-C	India	23-11-05

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1635/05	Harjinder Singh	X-07269205-D	India	23-11-05
1636/05	Brendar Pal	X-07269137-X	India	23-11-05
1637/05	Narinder Singh	X-07269083-W	India	23-11-05
1638/05	Mohjit Singh	X-07269022-X	India	23-11-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Ceuta, a 27 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**816.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1664/05	Kulwinder Singh	X07277798T	India	29-11-05
1666/05	Husain Abid	X07278605W	India	29-11-05
1667/05	Ahmad Sageer	X07278645L	India	29-11-05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Ceuta, a 27 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**817.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 6 de marzo de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

Relación que se cita:

NUM.REMESA: 51 01 1 06 000002

TIPOIDENTIF.	REG.NOMBREORAZÓN SOCIAL	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 511002490613	0521 MOHAMED HAMED MALIKA	51 01 05 00068000	51 01
PROCEDIMIENTO REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM NUM.DOCUMENTO: 51 01 212 05 000617140			
DOMICILIO: CL.INDEPENDENCIA 1 COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
10 51100520789	0111 ALMAGRO RÍOS, MANUEL; MILUD AMAR, MINA	51 01 05 00022227	51 01
PROCEDIMIENTO REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM NÚM.DOCUMENTO: 51 01 212 05 000618453			
DOMICILIO AV ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS 3B COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
510005041568	0521 ABDELKADER MEKKI MARZOK	51 01 06 00000127	51 01
PRO <sup>º</sup> DIMIENTO REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM NÚM.DOCUMENTO: 51 01 212 06 000001874			
DOMICILIO CL.NICARAGUA COLONIA ROMEU 22 COD.POSTAL: 51003 LOCALIDAD: CEUTA			
7 281096220679	0521 RUBBINO—NICOLO	51 01 06 00000935	51 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM NÚM.DOCUMENTO: 51 01 212 06 000003086			
DOMICILIO: CL.ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS 8 7º C COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
10 51100409645	0111 ABYLA DEL ESTRECHO C CONSTRUCCIONES, S.L.	51 01 06 00004470	51 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM NÚM.DOCUMENTO: 51 01 212 05 000032388			
DOMICILIO: CL.CAMOENS OFICINA 2 0 COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
TIPOIDENTIF.	REG.NOMBREORAZÓN SOCIAL	NÚM.EXPEDIENTE	URE
07 291004724102	0521 BORREGO REINA SILVIA	51 01 06 00005884	51 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM NÚM.DOCUMENTO: 51 01 212 06 000036432			
DOMICILIO: CL.AVD.SANCHEZ PRADOS 5 COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
10 51100320527	0111 HAMADI AMAR E HIJOS, S.L.	51 01 01 00018273	51 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO PREVIO A LA PRACTICA DE EM NÚM.DOCUMENTO: 51 01 212 06 000044011			
DOMICILIO: PZ.ÁFRICA, ED.DOS MARES 0 COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
07 510005041568	0521 ABDELKADER MEKKI MARZOK	51 02 . 06 00000127	51 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES NÚM.DOCUMENTO: 51 01 218 06 000001975			
DOMICILIO: CL.NICARAGUA COLONIA ROMEU 22 COD.POSTAL: 51003 LOCALIDAD: CEUTA			
07 281096220679	0521 RUBBINO—NICOLO	51 01 06 00000935	51 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES NÚM.DOCUMENTO: 51 01 218 06 000003187			
DOMICILIO: CL.ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS 8 7º C COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
10 51100409645	0111 ABYLA DEL ESTRECHO C CONSTRUCCIONES, S.L.	51 01 06 00004470	51 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES NÚM.DOCUMENTO: 51 01 218 06 000032489			
DOMICILIO CL.CAMOENS OFICINA 2 0 COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
51100498056	0111 ESTRUCTURAS COBESAN, S.L.	51 01 05 00029907	51 01
PROCEDIMIENTO DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD NÚM.DOCUMENTO: 51 01 313 05 000643210			
CL.MILLÁN ASTRAY 1 COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
511001383351	0521 MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	51 01 03 00093002	51 01
PROCEDIMIENTO DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS NÚM.DOCUMENTO: 51 01 333 06 000004908			
DOMICILIO CL.JUAN I DE PORTUGAL 29 COD.POSTAL: 51002 LOCALIDAD: CEUTA			
511001883351	0521 MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	51 01 03 00093002	51 01
PROCEDIMIENTO DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS NÚM.DOCUMENTO: 51 01 333 06 000005413			
DOMICILIO: CL.JUAN I DE PORTUGAL 29 COD.POSTAL: 51002 LOCALIDAD: CEUTA			
10 51100532614	1211 KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	51 01 05 00052337	51 01
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS NÚM.DOCUMENTO: 51 01 333 06 000013695			
DOMICILIO: CL.MILLÁN ASTRAY 11 7 B COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
10 51100025180	0111 TRADECEUTA, S.L.	51 01 94 00001892	51 01
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS NÚM.DOCUMENTO: 51 01 333 06 000042694			
DOMICILIO: AV LISBOA-EDIFICIO NABILAM 1 COD.POSTAL: 51002 LOCALIDAD: CEUTA			
10 51100532614	1211 KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	51 01 05 00052337	51 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS NÚM.DOCUMENTO: 51 01 351 06 000012786			
DOMICILIO: CL.MILLÁN ASTRAY 11 7 B COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			
10 51000610109	0111 BELLIDO BENÍTEZ JOSÉ LUIS	51 01 94 00058678	51 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS NÚM.DOCUMENTO: 51 01 351 05 000038957			
DOMICILIO CL.ANTIOCO 13 BAJO 0 0 COD.POSTAL: 51001 LOCALIDAD: CEUTA			

## ANEXO I

NÚM. REMESA: 51 01 1 06 000002

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
51 01	CL.AGUSTINA DE ARAGÓN 41	51001 CEUTA	956 0515216	0516982

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**818.-** La Ilma. Sr<sup>a</sup>. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Médico.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de Médico según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 17 de marzo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.  
CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN  
DE 1 MÉDICO

## 1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio, de Médico.

## 2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina.

## 3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.415, de 8 de abril de 2005.



**CIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROGRAMAS SELECTIVOS TEMPORALES**

Forma 1

**CONVOCATORIA**

1. Denominación	2. Organismo convocante	3. Procedimiento C.C.C.E.
-----------------	-------------------------	---------------------------

**DATOS PERSONALES**

4. Sexo	5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento	7. Estado
8. País de nacimiento	9. Edad	10. Ciudad de nacimiento	11. Número de D.N.I.
12. Estado civil	13. Estado civil y lugar de nacimiento	14. Estado civil	
15. Estado: Matrimonio, divorciado, viudo			

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

16. Grado de Licenciado	17. Grado de Especialista
18. Título de Ingeniero y el lugar de su obtención	19. Título de especialista

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

20. Período de experiencia			21. Naturaleza de la experiencia	22. Referencia Postal
Año	Mes	Día		
TOTAL				

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

23. Curso realizado	24. Curso	25. Titulo	26. Referencia Postal
TOTAL			

27. Curso realizado	28. Curso	29. Titulo	30. Referencia Postal
TOTAL			

Declaro que los datos que he suministrado son veraces y que no tengo ninguna otra condición que impida mi admisión a este programa de selección temporal, y que acepto las condiciones de trabajo que se establezcan en el momento de ser admitido en el programa de selección temporal.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**LUGAR DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**820.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AMBIENTADOR MUSICAL Y TÉCNICO DE SONIDO EN RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición mediante promoción interna, de una plaza de ambientador musical y técnico de sonido en plantilla laboral de esta Sociedad con un contrato laboral fijo.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia y trabajo en España.

Tener cumplidos dieciocho años de edad.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en RTVCE, S.A.

**TERCERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A. y se presentarán en el Registro de RTVCE, S.A., sito en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 5, entreplanta, los días laborales de 8 a 15 horas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

3.- Los aspirantes adjuntarán, asimismo, a la instancia un Curriculum Vitae, así como la documentación acreditativa y compulsada de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso.

**CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS**

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

**FASE DE PRUEBA PRÁCTICA.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que se pongan de manifiesto los conocimientos en:

SUPUESTO DE UN REPORTAJE EN CONDICIONES DE EMISIÓN: 20 puntos

IDENTIFICACIÓN DE PERSONALIDADES DEL MUNDO DEL DEPORTE, LA POLÍTICA, ETC... DE LA CIUDAD: 20 puntos

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS Y COMPLEMENTOS: 10 puntos

La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en la fase de prueba práctica será de 25 puntos.

**FASE DE CONCURSO**

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

EXPERIENCIA EN TELEVISIÓN: 0,5 puntos por mes de experiencia con un máximo de 20 puntos.

**QUINTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Prueba Práctica.

**SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguientes forma:

PRESIDENTA: Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A. SECRETARIO: Personal de RTVCE, S.A.

VOCALES: Un miembro del Consejo de Administración de RTVCE, S.A., designado por la Presidenta del Consejo de Administración y el Delegado de Personal de la Sociedad.

El Tribunal podrá designar cualquier asesor o entendido en la materia.

**SÉPTIMA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Una vez valorados por el Tribunal los méritos presentados por los aspirantes y calificadas las pruebas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios de RTVCE, S.A.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

**OCTAVA: NORMAS APLICABLES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**NOVENA: RECURSOS.**

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de marzo de dos mil seis.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S. A.- Fdo.: Kissy Chandiramani Armes.

**821.** - BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE REALIZADOR EN RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición mediante promoción interna, de dos plazas de realizador en plantilla laboral de esta Sociedad con un contrato laboral fijo.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia y trabajo en España.

Tener cumplidos dieciocho años de edad.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en RTVCE, S.A.

**TERCERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A. y se presentarán en el Registro de RTVCE, S.A., sito en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 5, entreplanta, los días laborales de 8 a 15 horas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

3.- Los aspirantes adjuntarán, asimismo, a la instancia un Currículum Vitae, así como la documentación acreditativa y compulsada de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso.

**CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS**

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

**FASE DE PRUEBA PRÁCTICA.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que se pongan de manifiesto los conocimientos en:

**AMBIENTACIÓN MUSICAL DE PROGRAMAS:** 20 puntos

**ICONOCIMIENTOS DE MANEJO DE LOS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN ANTENA DE LOS PROGRAMAS:** 20 puntos  
**CONOCIMIENTOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS:** 10 puntos

La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en la fase de prueba práctica será de 25 puntos.

**FASE DE CONCURSO**

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

**EXPERIENCIA EN TELEVISIÓN:** 0,5 puntos por mes de experiencia con un máximo de 20 puntos.

**QUINTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Prueba Práctica.

**SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguientes forma:

**PRESIDENTA:** Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A. **SECRETARIO:** Personal de RTVCE, S.A.

**VOCAL:** Un miembro del Consejo de Administración de RTVCE, S.A., designado por la Presidenta del Consejo de Administración y el Delegado de Personal de la Sociedad.

El Tribunal podrá designar cualquier asesor o entendido en la materia.

**SÉPTIMA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Una vez valorados por el Tribunal los méritos presentados por los aspirantes y calificadas las pruebas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios de RTVCE, S.A.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

**OCTAVA: NORMAS APLICABLES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**NOVENA: RECURSOS.**

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de marzo de dos mil seis.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S. A.- Fdo.: Kissy Chandiramani Armes.

**822.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE REPORTERO GRÁFICO EN RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición mediante promoción interna, de cinco plazas de reportero gráfico en plantilla laboral de esta Sociedad con un contrato laboral fijo.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia y trabajo en España.

Tener cumplidos dieciocho años de edad.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, en RTVCE, S.A.

**TERCERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A. y se presentarán en el Registro de RTVCE, S.A., sito en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 5, entreplanta, los días laborales de 8 a 15 horas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

3.- Los aspirantes adjuntarán, asimismo, a la instancia un Currículum Vitae, así como la documentación acreditativa y compulsada de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso.

**CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS**

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

**FASE DE PRUEBA PRÁCTICA.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica en la que se pongan de manifiesto los conocimientos en:

**SUPUESTO DE UN REPORTAJE EN CONDICIONES DE EMISIÓN: 20 puntos**

**IDENTIFICACIÓN DE PERSONALIDADES DEL MUNDO DEL DEPORTE, LA POLÍTICA, ETC... DE LA CIUDAD: 20 puntos**

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS Y COMPLEMENTOS: 10 puntos**

La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes en la fase de prueba práctica será de 25 puntos.

**FASE DE CONCURSO**

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

**EXPERIENCIA EN TELEVISIÓN: 0,5 puntos por mes de experiencia con un máximo de 20 puntos.**

**QUINTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Prueba Práctica.

**SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguientes forma:

**PRESIDENTA:** Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A. **SECRETARIO:** Personal de RTVCE, S.A.

**VOCALES:** Un miembro del Consejo de Administración de RTVCE, S.A., designado por la Presidenta del Consejo de Administración y el Delegado de Personal de la Sociedad.

El Tribunal podrá designar cualquier asesor o entendido en la materia.

**SÉPTIMA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Una vez valorados por el Tribunal los méritos presentados por los aspirantes y calificadas las pruebas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios de RTVCE, S.A.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

**OCTAVA: NORMAS APLICABLES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en

materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

NOVENA: RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo

previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de marzo de dos mil seis.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S. A.- Fdo.: Kissy Chandiramani Armes.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar .....	1,90 €
- Suscripción anual .....	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

